

PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2023

El presente informativo contiene las repercusiones sobre las Haciendas Locales de Navarra de la Ley 31/22 de Presupuestos Generales del Estado, la Ley Foral 35/22 de Presupuestos Generales de Navarra, la Ley Foral 36/22 de Medidas Tributarias, la Ley Foral 7/22 del Fondo de Transferencias Corrientes y la Ley Foral 8/22 del Plan de Inversiones Locales. También se contemplan otras disposiciones, como los acuerdos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y otras medidas.

1. ASPECTOS PROCEDIMENTALES

1.1. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTABLE Y FISCAL

En caso de que no estén vigentes a comienzo del ejercicio los nuevos presupuestos, se considerarán automáticamente prorrogados los anteriores, con su correspondiente clasificación. La resolución de prórroga debe ser remitida al departamento de Administración Local en el plazo de 15 días desde su aprobación y puede ser objeto de ajustes al alza, tanto del presidente como del Pleno. Solo pueden ser prorrogados aquellos gastos de carácter recurrente, los que no deban concluir en el ejercicio. En general no son prorrogables los gastos de inversión, aunque hay que analizar los créditos presupuestarios para determinar cuáles son los efectivamente prorrogables. Si se eliminan gastos no recurrentes, habrá que eliminar la financiación afecta que tuviesen presupuestada en su caso. Una vez aprobado el nuevo presupuesto, tendrá que incorporar las operaciones realizadas en la ejecución del presupuesto prorrogado.

Aunque en el presente ejercicio no se aplican los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, los expedientes deben contener el cálculo del límite de la estabilidad presupuestaria. El análisis de la regla de gasto no se puede realizar ya que no existen tasas de referencia, pero es conveniente tener calculado el gasto computable, para poder aplicarlo cuando vuelvan a activarse las restricciones. Los límites de deuda siguen vigentes.

La liquidación del presupuesto tanto de la entidad local como de sus organismos autónomos debe rendirse por el Presidente de la Corporación **antes del 31 de marzo**, y debe remitirse al Departamento de Administración Local en el plazo de 15 días hábiles. Así mismo, la **Cuenta General, debe estar formada antes del 30 de abril** para ser remitida a la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio (artículo 242.1 de la LFHL, apartado 34). La Cuenta General aprobada por el pleno será enviada al Gobierno de Navarra dentro de los quince días hábiles siguientes a su aprobación.

Las entidades que prevean **concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo en 2023**, y cumplan los requisitos previstos por la normativa (véase el apartado de pasivos financieros) deberán solicitar autorización al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, siempre que la

deuda viva, incluida la que se va a concertar, supere el 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. La autorización se concederá en función del cumplimiento de los límites de ahorro neto y sostenibilidad financiera a partir de la **liquidación de presupuestos de 2022**. Por tanto, es necesario presentar este documento al tiempo de solicitar la autorización, incluso antes de la fecha límite establecida por la normativa.

1.2. MODIFICACIONES DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE (RECORDATORIO)

1.2.1. EXPEDIENTE DE GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA

La Ley Foral 22/20 (apartado 25) introduce un nuevo artículo 210 bis a la Ley Foral 2/95 que regula el expediente de gastos de tramitación anticipada por el que la entidad local podrá iniciar la tramitación de expedientes de gastos de forma anticipada a la existencia del correspondiente crédito presupuestario, en el mismo ejercicio o en el anterior a aquel que vayan a ser imputados. El trámite requiere informe de intervención que refleje el carácter anticipado del gasto y la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente. Esta condición deberá figurar en los trámites del correspondiente expediente, ya sea de contratación, convocatoria de subvención, u otros.

1.2.2. AMPLIACIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

También se añade a los recursos de financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito previstos en la LFHL (nueva redacción del art 213.1) los **nuevos ingresos que se prevea recibir** en el ejercicio, aunque no se hayan materializado, pero exista constancia de su futura recaudación.

El nuevo apartado 4 al artículo 213 y el nuevo apartado 6 al artículo 219 establecen que, excepcionalmente, y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente, se podrán financiar con **recursos no utilizados del ejercicio anterior** las modificaciones necesarias para atender nuevos o mayores gastos, así como las incorporaciones de crédito, que serán incorporables durante el periodo de tiempo que transcurra hasta la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. Se requiere informe de intervención de la efectiva disponibilidad de la financiación.

1.2.3. ADELANTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Los artículos 214.2 y 216 de la LFHL establecen que, **siempre que se contemple en Bases de Ejecución del Presupuesto**, las modificaciones presupuestarias de crédito extraordinario, suplemento de crédito o transferencias de crédito entrarán en vigor cuando el acuerdo sea definitivo, lo que ocurrirá una vez que el acuerdo inicial se haya sometido a exposición pública por un plazo de quince días naturales, transcurrido el cual no que se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones. Si no existe esa previsión en bases de ejecución, la tramitación se realizará con sujeción a los mismos trámites que el presupuesto. Este procedimiento no se aplica a la aprobación del presupuesto.

1.2.4. AMPLIACIÓN A LAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DE LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES EN LOS CASOS DE CALAMIDAD PÚBLICA

El apartado 3 al artículo 217 de la LFHL incluye entre las modificaciones presupuestarias por transferencias de crédito el supuesto especial de tramitación en los casos de calamidad pública u otros análogos. De esta manera, los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la aprobación de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

1.2.5. REGULACIÓN DE LA NORMATIVA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA APLICABLE A LAS EELL DE NAVARRA

Los nuevos artículos 242 bis y 242 ter de la LFHL contienen determinaciones específicas sobre la aplicación de la estabilidad presupuestaria a las haciendas locales de Navarra.

Las especialidades que se contemplan pueden resumirse de la siguiente manera:

- En la Regla de gasto se excluye como gasto computable el que haya sido financiado con ingresos urbanísticos u otros de carácter finalista.
- No será necesario elaborar un Plan Económico Financiero en casos de incumplimiento de los límites de estabilidad motivados por el uso de remanente de tesorería o la ejecución de proyectos de gasto con desviaciones de financiación anuales negativas. Se sustituirá por una comunicación de la intervención al Pleno de la Corporación.
- Las entidades que incumplan la regla de gasto podrán sustituir el Plan Económico Financiero por una comunicación de la intervención al Pleno de la Corporación, siempre que liquiden el presupuesto incumplidor con remanente de tesorería y ahorro neto positivos y cumplan los objetivos de déficit y deuda pública para el siguiente ejercicio.

1.3. REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO LIMITADO

El artículo 248.2 de la LFHL posibilita que todas las entidades locales puedan aplicar el modelo de intervención previa limitada, y prevé el desarrollo reglamentario del mismo, que debe

concretarse en una regulación equivalente a la existente en régimen común (Real Decreto 424/2017), que no se aplica a las entidades locales de Navarra. Este desarrollo no ha sido realizado por el momento, por lo que debe aplicarse lo que prevé la Ley Foral de Haciendas en los artículos 242 a 252.

1.4. TIPO DE INTERÉS APLICABLE A LAS CANTIDADES ADEUDADAS A LA HACIENDA LOCAL

El tipo de interés de demora a que se refiere el artículo 50.2.c de la Ley Foral General Tributaria queda establecido en el **4,0625% anual**, según lo establecido en la disposición adicional cuadragésima segunda de la LPGE. Para el resto de deudas será aplicable el **interés el legal del dinero**, que se fija en el **3,25% anual** en la misma disposición. La serie de tipos aplicables en cada año es la siguiente:

EJERCICIO	INTERÉS LEGAL	INTERÉS DEMORA
2023	3,25 %	4,0625 %
2022	3 %	3,75 %
2021	3 %	3,75 %
2020	3 %	3,75 %
2019	3 %	3,75 %
2018	3 %	3,75 %
2017	3 %	3,75 %
2016	3 %	3,75 %
2015	3,5 %	4,375 %
2014	4 %	5 %
2013	4 %	5 %
2012	4 %	5 %
2011	4 %	5 %
2010	4 %	5 %

1.5. PROCEDIMIENTO PARA COMPENSAR EXENCIONES Y BONIFICACIONES EN TRIBUTOS LOCALES

Con carácter general, se aplicará lo previsto en el artículo 57 de la Ley Foral de Haciendas Locales, que establece que las exenciones y bonificaciones fiscales en tributos locales que se reconozcan en Leyes Forales distintas a la Ley Foral de Haciendas Locales deberán ser compensadas a las Haciendas Locales. El procedimiento de compensación quedó establecido en el Decreto Foral 325/98 (BON nº 146 de 7 de diciembre). De acuerdo a este Decreto, la solicitud de compensación se hará al Departamento que señale la Ley por la que se establece el beneficio tributario, o al Departamento de Cohesión Territorial en caso de que no se señale Departamento competente. La solicitud se realizará a la finalización de cada semestre natural debiendo resolverse en el plazo máximo de tres meses, entendiéndose favorable en caso de no existir resolución en el plazo señalado. Normalmente la tramitación de las devoluciones por parte del Gobierno de Navarra se realiza al final del ejercicio, una vez que se amplía la dotación presupuestaria de la partida.

1.6. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO 2022

A efectos de aplicar los índices de actualización de los diferentes cánones y precios, se incluye la información del índice de evolución del IPC desde 2014.

VARIACIÓN IPC %									
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
NAVARRA	-1,2	0	1,8	0,6	1,3	1,3	-0,6	6,6	6,4
NACIONAL	-1	0	1,6	1,1	1,2	0,8	-0,5	6,5	5,7

2. NORMATIVA SOBRE TRIBUTOS LOCALES

2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA

Una vez que se modificó el artículo 13.5 de la Ley Foral de Haciendas Locales (LFHL), las Ordenanzas fiscales entrarán en vigor en el ejercicio siguiente al de su aprobación, salvo que en las mismas se señale otra fecha simultánea o posterior a la publicación, lo que permite que puedan imponerse tasas a lo largo del ejercicio, sin necesidad de esperar al siguiente. Siempre que correspondan a nuevas actividades o servicios.

La Ley Foral de Medidas Tributarias modifica parcialmente la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria en diversos aspectos. Cabe recordar la modificación operada en el ejercicio pasado por la que para poder aplicar los recargos previos al de apremio, es necesario satisfacer en ese momento la totalidad de la deuda. En caso contrario se aplicará el recargo que corresponda al momento en que se liquide totalmente, aunque se hayan hecho pagos parciales previos.

En concreto, se introduce una disposición adicional trigésima octava que proroga las medidas específicas aplicables a las solicitudes de concesión de aplazamientos y fraccionamientos de las deudas tributarias que sean realizadas durante 2023. Las medidas son similares a las establecidas para 2021 y 2022. Se encuentran reguladas en el apartado trece del artículo quinto de la Ley Foral 19/2021.

2.2. CONVENIO CON HACIENDA FORAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

En marzo de 2019 la FNMC y la Hacienda Tributaria de Navarra suscribieron un convenio al que pueden adherirse todas las entidades locales de Navarra para el intercambio de información tributaria. Este convenio tiene dos finalidades básicas. Por una parte, el intercambio de información con transcendencia tributaria que pueda interesar a ambas administraciones, y por otra, la prestación por parte de la Hacienda Foral de servicios de colaboración y apoyo en la gestión e inspección tributaria a las administraciones locales. Esta segunda parte podrá gestionarse como un encargo de la Hacienda Tributaria a sus entes instrumentales, repercutiéndose a las entidades locales el coste de este servicio, previa conformidad de los encargos y su coste.

Hasta el momento han suscrito el convenio un total de 161 municipios, que representan el 92% de la población. Se han abordado trabajos relativos a la gestión de los impuestos municipales de IAE, ICIO, Plusvalía, así como la tasa del 1,5% y la actualización y mantenimiento de ponencias de valoración.

En el marco de este convenio está previsto que durante este año 2023 se continúen los trabajos preparatorios de Tasa por la utilización privativa del Dominio Público Local por instalaciones de electricidad, gas, agua e hidrocarburos, así como la colaboración en alta en Riqueza Territorial de líneas eléctricas, gasoductos y oleoductos para su posterior cobro de la Contribución Territorial.

2.3. INFORMACIÓN CATASTRAL Y PONENCIAS DE VALORACIÓN

El artículo séptimo de la Ley Foral 19/2021 modificó el procedimiento de constitución de las Comisiones Mixtas creadas al objeto de elaborar las Ponencias de Valoración previsto en el artículo 36.3 de la Ley Foral 12/2006 del Registro de la Riqueza Territorial.

Asimismo, la Ley Foral 7/22 por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Haciendas Locales por Transferencias Corrientes a partir de 2022, mantiene la disminución del 10% el importe total a percibir por cada ayuntamiento en concepto de transferencias corrientes si no tiene actualizada la ponencia de valoración catastral o no ha iniciado el proceso de revisión de la misma en su término municipal, dentro del plazo de cinco años previsto por la normativa (artículo 20).

Como se ha mencionado, es posible incorporar de forma ágil las redes de alta tensión para que se pueda liquidar Contribución Territorial y la tasa por aprovechamiento del dominio público local a partir de 2024. El convenio con Hacienda para intercambio de información tributaria contempla la posibilidad de encomendar este servicio.

La Ley Foral de Medidas Tributarias (artículo decimoquinto) establece una modificación en el procedimiento para la simplificación de modificación de los datos básicos del Registro de Riqueza Territorial en algunos casos.

2.4. ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS FUNDACIONES Y COOPERATIVAS

La Ley Foral de Medidas Tributarias establece algunas modificaciones en las leyes Forales reguladoras del régimen fiscal de las Fundaciones y de las Cooperativas, a efectos de actualizar el procedimiento de solicitud de aplicación del régimen fiscal (artículo noveno).

2.5. CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

La Ley Foral 4/2019 modificó la Ley Foral de Haciendas elevando el tipo mínimo de la Contribución Territorial al 0,25%, en lugar del 0,10% actual. Esta disposición ya está vigente con la aprobación de la Ley Foral reguladora del nuevo modelo de financiación. Aquellas entidades que tengan vigente un tipo de Contribución Territorial inferior al mínimo del 0,25 dispondrán de cinco años a partir de ahora para situarse dentro de los límites fijados, comprendidos entre el 0,25% y el 0,5%. Se entiende que este plazo finaliza en 2027.

La Ley Foral 22/20 (apartado 11) estableció una bonificación potestativa de hasta el 90% de la cuota de la Contribución Territorial cuando se trate de viviendas que constituyan el domicilio habitual del sujeto pasivo que ostente la condición de ser titular de familia numerosa o monoparental. La bonificación podrá aplicarse a contribuyentes con pensiones no contributivas, perceptores de Renta Garantizada o de Ingreso Mínimo Vital. La regulación de la bonificación se hará mediante ordenanza fiscal, y es requisito para poder aplicarla que no hayan transcurrido un plazo máximo de cinco años desde la aprobación o desde la última revisión de la Ponencia de Valoración. La bonificación está supeditada a que las rentas del sujeto pasivo no superen cuatro veces el SMI.

Esta misma disposición introduce una bonificación de hasta el 50% de aquellos inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar o de otras energías renovables. La bonificación está supeditada a que las rentas del sujeto pasivo no superen cuatro veces el SMI. La regulación de la bonificación se hará mediante ordenanza fiscal.

Por otra parte, en el desarrollo de las categorías de bienes inmuebles a efectos de cuantificar su valor catastral se introdujo la tipología de bienes que se valoran por longitud, lo que permite dar de alta en catastro las redes de alta tensión de suministros energéticos para que tributen por Contribución Territorial. Este procedimiento se está trabajando en el marco del convenio suscrito por las entidades locales y la Hacienda Tributaria de Navarra para el intercambio de información tributaria y la prestación de servicios de colaboración en gestión tributaria.

2.6. IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS IAE

La Ley Foral 22/20 (apartado 12, disposición adicional primera y disposición final primera) añadió una letra g) al artículo 150.1 de la LFHL por el que se establece la exención en el impuesto a los sujetos pasivos cuya cifra de negocios sea inferior a 1.000.000 de euros. La disposición concreta la manera de medir dicha cifra de negocios en las diferentes formas de actividad. La identificación de las actividades exentas la realizará el Gobierno de Navarra en el Registro de Actividades Económicas. Los ayuntamientos seguirán tramitando las altas y bajas del censo de actividades con independencia de esta exención.

Los ingresos que se dejen de percibir como consecuencia de esta exención serán compensados a las entidades locales mediante una dotación específica del Fondo de Haciendas Locales. Para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes la Ley Foral 7/2022 del Fondo de Haciendas Locales (Título II) cuantifica la compensación en el 100% de las cuotas tributarias del periodo impositivo anterior que le hubieran correspondido de no existir la exención, teniendo en cuenta los coeficientes de recargo del impuesto aplicados en 2020. Para los municipios de población superior a 5.000 habitantes el porcentaje de las cuotas será del 95%. El abono se realizará en dos soluciones, que se harán efectivas antes de los meses de junio (50% de lo liquidado en el ejercicio anterior) y octubre (liquidación definitiva).

Por su parte, la Ley Foral 36/2022 de Medidas Fiscales (artículo decimocuarto) modifica la Ley Foral de Tarifas del impuesto, modificando y añadiendo diversos epígrafes y sus correspondientes tarifas:

Uno. Sección primera, división 7, agrupación 76, grupo 761, epígrafe 2 y Nota común.

“Epígrafe 761.2. Servicio de telefonía móvil.

Cuota nacional de:

Por cada 1.000 abonados o fracción: 137,48 euros.

Nota común al grupo 761: A efectos del cálculo de abonados se considerarán todos los clientes de cada operador de telefonía fija o móvil, respectivamente”.

Dos. Sección primera, división 8, agrupación 84, adición del grupo 848.

“Grupo 848. Servicios de oficina flexible, coworking y centros de negocios.

Cuota mínima municipal de: 202 euros.

Cuota provincial de: 20.000 euros.

Cuota nacional de: 35.000 euros.

Nota: Este grupo comprende los servicios prestados por las oficinas flexibles, coworking y centros de negocios, que ofrecen a sus clientes (empresas y profesionales) la infraestructura necesaria para desarrollar su actividad: espacios de trabajo, oficinas y salas de reuniones, de formación o de conferencias completamente equipadas, eventos, puestos de trabajo flexibles o fijos, servicio de comunicaciones, videoconferencia y conexión a Internet, oficinas virtuales, gestión de documentaciones y correspondencia, servicios de secretariado, catering, ofimática, etcétera”.

Tres. Sección segunda, división 8, título de la agrupación 86, grupo 863, y adición de los grupos 864 y 869.

“Agrupación 86. Profesiones liberales, artísticas, literarias y culturales”.

“Grupo 863. Periodistas y otros profesionales de la información y la comunicación.

Cuota de: 115 euros.

Nota: Los sujetos pasivos clasificados en este epígrafe están facultados para la obtención, tratamiento, interpretación y difusión de informaciones o contenidos a través de cualquier medio escrito, oral, visual, digital o gráfico, así como para el asesoramiento y ejecución de planes de comunicación institucional o corporativa.

Grupo 864. Escritores y guionistas.

Cuota de: 115 euros.

Grupo 869. Otros profesionales relacionados con las actividades artísticas y culturales no clasificadas en la sección tercera.

Cuota de: 115 euros”.

Cuatro. Sección segunda, división 8, agrupación 88, adición del grupo 889.

“Grupo 889. Guías de montaña.

Cuota de: 126 euros”.

Cinco. Sección tercera, agrupación 03, adición del grupo 034.

“Grupo 034. Compositores, letristas, arreglistas y adaptadores musicales.

Cuota de: 100 euros”.

2.7. IMPUESTO DE CIRCULACIÓN

En el presente ejercicio se incrementan en el 3,5% las tarifas del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Las nuevas tarifas se recogen en el artículo decimotercero de la Ley Foral 36/2022, están vigentes desde el 1 de enero de 2023, y son las siguientes:

CUOTAS (euros)	2022	2023
A) TURISMOS		
- DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES	21,55€	22,30€
- DE 8 HASTA 12 CABALLOS FISCALES	60,60€	62,72€
- DE MÁS DE 12 HASTA 16 CABALLOS FISCALES	129,26€	133,78€
- DE MÁS DE 16 CABALLOS FISCALES	161,64€	167,30€
B) AUTOBUSES		
- DE MENOS DE 21 PLAZAS	150,80€	156,08€
- DE 21 A 50 PLAZAS	215,47€	223,01€
- DE MÁS DE 50 PLAZAS	269,34€	278,77€

CUOTAS (euros)	2022	2023
C) CAMIONES		
- DE MENOS DE 1.000 KG DE CARGA ÚTIL	75,49€	78,13€
- DE 1.000 A 2.999 KG DE CARGA ÚTIL	150,80€	156,08€
- DE MÁS DE 2.999 A 9.999 KG DE CARGA ÚTIL	215,47€	223,01€
- DE MÁS DE 9.999 KG DE CARGA ÚTIL	269,34€	278,77€
D) TRACTORES		
- DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	37,02€	38,32€
- DE 16 A 25 CABALLOS FISCALES	74,02€	76,61€
- DE MÁS DE 25 CABALLOS FISCALES	147,85€	153,02€
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES		
- DE MENOS DE 1.000 KG DE CARGA ÚTIL	37,78€	39,10€
- DE 1.000 A 2.999 KG DE CARGA ÚTIL	75,49€	78,13€
- DE MÁS DE 2.999 KG DE CARGA ÚTIL	150,80€	156,08€
F) OTROS VEHÍCULOS		
- CICLOMOTORES	5,43€	5,62€
- MOTOCICLETAS HASTA 125 CC	8,15€	8,44€
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 125 CC HASTA 250	13,51€	13,98€
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 250 CC HASTA 500	26,63€	27,56€
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 500 CC HASTA 1.000	53,29€	55,16€
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 1.000 CC	106,57€	110,30€

La Ley Foral 6/2022 de Modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales incluye una modificación del artículo 160.1 e) 2ª que regula la exención en el impuesto de vehículos matriculados a nombre de personas discapacitadas, a efectos de corregir las deficiencias detectadas en el apartado relativo al déficit cognitivo. La redacción de la disposición queda de la siguiente manera:

Artículo 160. Exenciones

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos especialmente adaptados. Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y, además, alguna de las siguientes circunstancias:

.....

2ª Presentar una deficiencia en las funciones mentales que suponga el reconocimiento de al menos un 25% de limitaciones de actividad

Con esta modificación se podrán extender sin problema los certificados acreditativos de este tipo de discapacidad para que las entidades locales puedan conceder las exenciones con total certidumbre.

2.8. IMPUESTO DE PLUSVALÍA

2.8.1. MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO MOTIVADA POR LA SENTENCIA DEL TC DE 26 DE OCTUBRE DE 2021

Como consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, se modificaron los artículos 172.4, 175.2, 175.6 y se añadió un nuevo apartado 175.7. La modificación consiste en permitir que el sujeto pasivo pueda optar por una base imponible del impuesto alternativa a la calculada sobre el valor catastral, consistente en el incremento real de valor obtenido por diferencia entre el valor de transmisión y el de adquisición del suelo que se transmite.

Las reglas de valoración de la base imponible en esta alternativa son las que se regularon para determinar la existencia de

plusvalía a efectos de declarar la sujeción de la operación al impuesto. El contribuyente puede elegir que se aplique la base imponible determinada por el incremento real de valor cuando se constate que es inferior a la calculada sobre el valor catastral. En consecuencia, hay que incluir un trámite en el procedimiento de liquidación del impuesto que permita al contribuyente instar la aplicación de esta opción, para lo que será necesario tener calculadas las dos bases imponibles, ya que debe acreditarse que el importe de la base comunicada por el contribuyente es inferior a la calculada sobre el valor catastral. Este nuevo régimen de determinación de la base imponible es aplicable a los hechos imponibles devengados a partir del 26 de octubre de 2021. A los anteriores les es de aplicación lo previsto con anterioridad por la normativa.

2.8.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS COEFICIENTES PARA DETERMINAR LA BASE IMPONIBLE

La Ley Foral 36/2022, artículo decimotercero apartado dos, actualiza los coeficientes del Impuesto de Plusvalía, que quedaron fijados con carácter de máximo y que deben actualizarse anualmente por ley. Si la entidad local no adopta acuerdo al respecto, son lo que se aplican. En caso contrario, si la entidad local quiere aplicar otros, debe adoptar acuerdo que sea vigente con anterioridad al comienzo del ejercicio económico 2023, teniendo en cuenta que los regulados por la ley tienen carácter de máximo. Los coeficientes máximos establecidos para 2023 y las diferencias con los anteriores son los siguientes:

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE 2021	COEFICIENTE 2022	COEFICIENTE 2023	DIFERENCIA 23-22
= > 20 años	0,50	0,55	0,28	-0,27
19 años	0,52	0,20	0,28	0,08
18 años	0,14	0,20	0,06	-0,14
17 años	0,13	0,06	0,06	0
16 años	0,06	0,06	0,06	0
15 años	0,06	0,06	0,06	0
14 años	0,06	0,06	0,06	0
13 años	0,06	0,06	0,07	0,01
12 años	0,06	0,06	0,08	0,02
11 años	0,06	0,06	0,14	0,08
10 años	0,06	0,06	0,21	0,15
9 años	0,06	0,12	0,27	0,15
8 años	0,06	0,19	0,42	0,23
7 años	0,13	0,35	0,47	0,12
6 años	0,30	0,41	0,4	-0,01
5 años	0,36	0,33	0,33	0
4 años	0,28	0,26	0,26	0
3 años	0,20	0,18	0,19	0,01
2 años	0,11	0,11	0,22	0,11
1 años	0,06	0,13	0,19	0,06
< 1 año	0,06	0,06	0,06	0

Aparte de los coeficientes, las entidades locales deben fijar el tipo impositivo, comprendido entre el 8% y el 25%.

2.8.3. LA SUJECCIÓN AL IMPUESTO: DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN

Con independencia de las modificaciones introducidas para el cálculo de la base imponible, el apartado 4 al artículo 172 de la

LFHL establece que no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos en las que el sujeto pasivo acredite la inexistencia de incremento de valor. Esto se determinará por la diferencia entre los valores reales de transmisión y adquisición del terreno puestos de manifiesto en los títulos que documenten las operaciones. No obstante, se podrán utilizar con posterioridad valores comprobados por el ayuntamiento o la administración tributaria a quien corresponda la gestión del impuesto que grava la transmisión, cuando sean diferentes de los declarados. Para tener en cuenta los valores de adquisición, no se tendrán en cuenta los gastos o tributos que graven las operaciones.

En las transmisiones a título lucrativo se tomarán como valores declarados los que consten en la declaración del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, o alternativamente, los comprobados por la administración según lo anteriormente señalado.

A efectos de contrastar los valores de adquisición y transmisión, cuando el valor del suelo no se encuentre desglosado, se calculará aplicando la proporción que represente el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total del inmueble en la fecha de la transmisión. Dicho porcentaje se aplicará, en su caso, tanto para identificar el valor de transmisión como el de adquisición.

La declaración de sujeción o no sujeción sobre valores declarados tendrá carácter provisional en tanto no se contraste con el valor comprobado por la administración. La administración tributaria de la Comunidad Foral comunicará a los ayuntamientos, a través del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, los valores comprobados respecto de los inmuebles de su término municipal. Existe ya la posibilidad de que cada entidad local suscriba un convenio con Hacienda Tributaria de Navarra para el intercambio de información tributaria, en el que se incluye también el procedimiento de comunicación de los valores comprobados.

Hay que recordar que a diferencia de lo que ocurre con el resto de supuestos, en el caso de que las operaciones que queden no sujetas por inexistencia de incremento de valor, la transmisión sí interrumpe el plazo que se computará para determinar la base imponible del impuesto en la siguiente transmisión.

La Ley Foral 22/20 (apartado dieciséis) modificó el artículo 173.1 de la LFHL para aclarar que las transmisiones de carácter lucrativo correspondientes a los apartados a), b) y c) del dicho artículo 173.1, que recogen las transmisiones entre cónyuges, por el pago de haberes comunes, o entre cónyuges o hijos en casos de separación o divorcio, o las transmisiones entre ascendientes, descendientes y cónyuges a título gratuito, en la medida que no interrumpen el plazo para determinar la cuota del impuesto, tampoco lo hacen para determinar el posible incremento de valor, por lo que deberá atenderse al valor de la anterior transmisión que haya sido gravada.

2.9. IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

La Ley Foral 22/20 (apartado 15) introdujo una bonificación potestativa en el ICIO de hasta el 95% para las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar u otras energías renovables. La bonificación queda supeditada a que las instalaciones para producir calor incluyan colectores que

dispongan de la correspondiente homologación. Es necesario aprobar una Ordenanzas Fiscal para aplicar esta bonificación en la que se debe incluir el procedimiento para su concesión y la descripción de las instalaciones bonificables.

2.10. IMPUESTO DE VIVIENDAS DESHABITADAS

La Ley Foral 31/2013 modificó la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra sustituyendo el antiguo impuesto de Viviendas Desocupadas por un nuevo Impuesto de Viviendas Deshabitadas, de carácter obligatorio para todos los municipios. El impuesto está regulado en los artículos 184 a 191. A pesar de su carácter obligatorio, el impuesto requiere acuerdo expreso de imposición y fijación de tipos, dentro de los márgenes establecidos en el artículo 188, y se gestionará de manera conjunta con la Contribución Territorial.

El Impuesto de Viviendas Deshabitadas consiste en una cuota sobre el valor catastral de la vivienda que sea declarada deshabitada. La cuota es creciente, y en primer año los tipos son equivalentes a los del impuesto de Contribución Territorial. Los sucesivos años los tipos van creciendo, hasta que la vivienda deje de estar deshabitada. Cada municipio debe aprobar los tipos aplicables, dentro del margen fijado por la Ley. Los tipos se han visto afectados por las disposiciones de la Ley Foral 4/2019, de la misma manera que la Contribución Territorial, por lo que en este año 2023 entra en vigor la modificación, y el plazo de cinco años para la adaptación, en su caso.

El impuesto se exacciona a partir de un censo de viviendas deshabitadas que se elabora a partir del Registro de Viviendas Deshabitadas formado por el Gobierno de Navarra, regulado en la Ley Foral 10/2010 reguladora del Derecho a la Vivienda en Navarra, según la redacción dada a la misma por la Ley Foral 28/2018. Esta última norma da una nueva redacción al artículo 42 sexies por el que se crea el Registro de Viviendas Deshabitadas y se regula su funcionamiento y efectos.

Una vez que el Gobierno de Navarra da entrada a las viviendas en el registro, se comunica al ayuntamiento para que las incluyan en su censo y procedan a la liquidación. Los ayuntamientos notificarán a los titulares de las viviendas que se han declarado deshabitadas y liquidarán el impuesto conjuntamente con la contribución territorial.

2.11. SUPRESIÓN DEL IMPUESTO DE GASTOS Suntuarios SOBRE EL JUEGO DEL BINGO

La Ley Foral 22/20 (apartados 18 a 21) derogó uno de los supuestos del Impuesto de Gastos Suntuarios, el correspondiente al que recae en los premios obtenidos en el juego del bingo. Por ello se han derogado los artículos 179.c 180.c, 181.c y 182.c de la LFHL. Es un tributo que apenas se liquidaba y entraba en conflicto con otros impuestos que recaen sobre el juego.

2.12. TASA DEL 1,5% POR APROVECHAMIENTO DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO

La tasa del 1,5% es un caso especial de la tasa por el aprovechamiento del dominio público que se aplica a las empresas distribuidoras o comercializadoras de suministros que afectan a la generalidad del vecindario. La particularidad consiste en que el valor del aprovechamiento del dominio público que realizan las compañías con sus tendidos e instalaciones se estima por un procedimiento indirecto que consiste en el 1,5% de lo que

facturan en cada término. La FNMC gestiona el cobro de la tasa de aquellas compañías suministradoras de gas, electricidad o telefonía fija con las que se ha suscrito convenio de gestión. También se realiza con aquellas otras compañías a las que se lo solicitan directamente las entidades locales que tienen encomendada la gestión de la tasa en la FNMC. Existe un número creciente de empresas comercializadoras. En aquellos casos en los que no actúa la FNMC hay que liquidar directamente desde la entidad local. Se recomienda comunicar a la FNMC la aparición de facturación de nuevas comercializadoras, especialmente si el volumen es importante, para activar la intervención de la FNMC en la liquidación de estas tasas.

La Ley Foral 22/20 (apartado 3) modificó el artículo 105.1 de la LFHL para actualizar la normativa de esta tasa y regularla de forma semejante al régimen común. Esto facilita la gestión del tributo y el cumplimiento por parte de las empresas comercializadoras, que en general desconocen la normativa propia de Navarra en materia de haciendas. Además, la regulación de Navarra había quedado desfasada, porque estaba vigente antes de la reforma del mercado energético. La actual regulación concreta los elementos para determinar la base imponible del impuesto determinando que las compañías comercializadoras podrán deducir de la base de facturación las cantidades que paguen a las distribuidoras por los peajes de utilización de sus redes, así como la facturación por suministros que vayan a utilizarse para generar energía que posteriormente se venda (instalaciones de cogeneración).

Toda la información relativa a la gestión de la FNMC sobre este tributo y la gestión de la Tasa, se encuentran disponibles en el sitio de la página web de la FNMC

 <http://www.fnmc.es/convenio-fnmc-endsa-tasa-15/>

2.13. TASA POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DE REDES DE ALTA TENSIÓN

En el marco del convenio entre la FNMC y la Hacienda Tributaria y en colaboración con TRACASA se está trabajando en la implantación de Tasa por la utilización privativa del Dominio Público Local por instalaciones de electricidad, gas, agua e hidrocarburos de los grandes tendidos de suministros energéticos, que habían quedado fuera de la tributación de la tasa del 1,5%, puesto que no suministran directamente a los usuarios finales. Estos tendidos deben abonar la tasa por el uso que hacen del espacio físico, y no en proporción a la facturación. A estos efectos, en el desarrollo de las categorías de bienes inmuebles a efectos de cuantificar su valor catastral se introdujo la tipología de bienes que se valoran por longitud, lo que permite dar de alta estos bienes en catastro y que tributen por Contribución Territorial.

La inclusión en catastro de estas redes facilita la elaboración de los informes técnico económicos necesarios para tramitar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por aprovechamiento del dominio público de estos bienes, y cuantificar el valor de la utilidad derivada del aprovechamiento, que es el elemento esencial de la base imponible de esta tasa. En el marco del convenio se está trabajando en el diseño de las Ordenanzas Fiscales que permitan la imposición de esta tasa, incluyendo los informes técnico económicos, de manera que aquellas entidades que estén interesadas puedan aprobarlas a lo largo de 2023 a efectos de girar la tasa ya en 2024. Hay alguna entidad

que ya la tiene implantada, y su experiencia se tendrá en cuenta para la implantación del tributo en el resto de entidades. Se informará a las entidades locales de los pasos que deben dar para poner en marcha cuanto antes este tributo.

2.14. CANON DE SANEAMIENTO

La Ley Foral 36/2022 actualiza de forma importante las tarifas del Canon de Saneamiento, modificando los apartados 1.a), b) y c) y 4 del artículo 13 de la Ley Foral 10/1988, de 29 de diciembre, de Saneamiento de las Aguas Residuales de Navarra, que quedan redactados del siguiente modo:

“a) Usos domésticos de agua conectados a redes públicas de saneamiento: 0,65 euros/metro cúbico.

b) Usos no domésticos de agua conectados a redes públicas de saneamiento: 0,74 euros/metro cúbico. Se aplicará, en su caso, el índice corrector por carga contaminante, tal como se regula en el Decreto Foral 82/1990, de 5 de abril, y en la disposición adicional séptima de la Ley Foral 19/2011, de 28 de diciembre.

c) Usuarios no conectados a redes públicas de saneamiento y que cuenten con las necesarias autorizaciones administrativas otorgadas por los organismos competentes: 0,089 euros/metro cúbico. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de vertido a cauce público se aplicará la tarifa que proceda establecida en las letras a) o b)”.

Tarifa de tratamiento de fangos de depuradoras de titularidad privada:

MEDICIÓN	PRECIO (euros/m ³)
Hasta 5 m ³	46,30 euros
Hasta 10 m ³	92,60 euros
Más de 10 m ³	9,26 euros/m ³

A los importes descritos les será aplicable el IVA.

3. FONDO DE PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD FORAL

3.1. LA REGULACIÓN DEL NUEVO FONDO DE PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS

En marzo del pasado año fueron aprobadas las leyes forales 6/22, 7/22 y 8/22 que contienen la nueva normativa reguladora del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra. La ley foral 6/22 contiene una nueva regulación del artículo 123 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra. La Ley Foral 7/22 regula el nuevo Fondo de Transferencias Corrientes para un periodo de tiempo indeterminado, y la ley foral 8/22 regula el nuevo Plan de Inversiones que abarca el periodo 2022-2028.

La modificación del artículo 123 prevé que el Fondo de Transferencias Corrientes se actualizará anualmente en el IPC más dos puntos, y el Fondo de Transferencias de Capital se dotará inicialmente con 30 millones de euros que se actualizarán anualmente en el IPC.

El Fondo de Participación en Tributos pasa a estructurarse en cuatro apartados: El Fondo de Transferencias Corrientes, el Fondo de Transferencias de Capital, la dotación para financia-

ción de la FNMC y el Fondo de compensación por la exención del IAE. Además, se contempla la posibilidad de que se incluyan otros fondos adicionales que quedarían al margen de los criterios de dotación y actualización del Fondo.

La Ley Foral 6/22 deroga de la Disposición Transitoria Octava de la Ley Foral 4/2019 que establecía los servicios y actividades que iban a ser objeto de financiación en el Fondo mediante módulos de servicios. En su lugar incluye una disposición adicional única en la que prevé la vinculación entre las dotaciones del Fondo y la distribución competencias de las entidades locales que esté vigente en cada momento. Esta disposición impone al Gobierno la remisión en el plazo de tres años de una propuesta de clarificación competencial que prevea la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las competencias que se les atribuyan.

El Departamento de Cohesión Territorial ha habilitado un nuevo portal web en el que se publica mucha información relacionada con la Administración Local. Está estructurado por temas, y en concreto contiene uno denominado “económico” y otro denominado “Infraestructuras Locales” que contienen toda la información relacionada con la aplicación del sistema de participación en tributos. El enlace es:

<https://administracionlocal.navarra.es/areas/Paginas/default.aspx>

Asimismo, la revista CONCEJO nº 379 de junio de 2022 contiene un informe descriptivo del nuevo modelo de participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra:

<http://www.fnmc.es/revistas/no-379-junio/>

3.2. FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES 2023

3.2.1. DOTACIÓN DEL FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

La dotación del Fondo para 2023 actualiza la dotación inicial de 257.859.026 euros en el IPC más dos puntos medido de junio a junio, que ha resultado ser el 12,2%. Por tanto, el Fondo de 2023 pasa a ser de **289.317.828 euros**. Además, se incluye una dotación de **13.900.000 euros** para la compensación en 2023 de la exención en el IAE. Esta última cifra se liquidará en función del valor real de la compensación y por eso no está sujeta al criterio general de actualización. Desde el punto de vista presupuestario el Fondo se estructura en cuatro apartados: El

Fondo General, la ayuda a la FNMC, la compensación por Déficit de Montepíos y la compensación por pérdida de ingresos en el IAE. Sin embargo, a efectos de establecer los criterios de actualización y la fórmula de distribución hay que subdividir algo más estos cuatro apartados, porque el Fondo General contiene cuatro criterios de distribución muy diferentes: el Fondo General, que se distribuye a municipios y concejos con una fórmula que combina necesidades de gasto y capacidad fiscal, el Fondo de Servicios, que se distribuye a entidades que prestan determinados servicios, el Fondo de Cohesión, en el que participan solo 29 municipios con mayor carácter tractor o centralidad, y el Fondo de déficit de Montepíos, que compensa la atribución a cada entidad de este déficit (Ver Tabla 1).

3.2.2. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A CADA ENTIDAD LOCAL

Puede consultarse la cantidad correspondiente a cada entidad por los diversos criterios de reparto en el siguiente enlace:

<https://administracionlocal.navarra.es/areas/SGCE-Repardotransferenciascorrientes/default.aspx>

- **Distribución del Fondo de Financiación General a cada municipio.** Se realiza, de acuerdo a las siguientes variables y ponderaciones:

VARIABLE	PONDERACIÓN	ACRÓNIMO
POBLACIÓN	0,64575	POB
SUPERFICIE URBANA DE USO PUBLICO	0,07275	SUP
INDICE DE DISEMINACIÓN DE LA POBLACIÓN	0,01875	DIS
MAYORES DE 65 AÑOS	0,06750	P65
POBL. EN RIESGO DE POBREZA PONDERADA	0,06000	PRP
CUOTA INTEGRAL DE CONTRIBUCIÓN TERR.	0,56872	CTU
DERECHOS LIQUIDADOS DE IVTM	0,19271	IVTM
DER. LIQ. DE RENTAS Y APROV. ESPECIALES	0,12980	IPAC
CUOTA BASE DEL IAE	0,10877	IAE

El valor de cada variable lo fija la Dirección General de Administración Local. Pero debe tenerse en cuenta que para aplicar la variable relativa a la base fiscal del Impuesto de Vehículos es necesario que las entidades locales hayan remitido las cuentas o la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente, o en su defecto se aplicará el valor del último ejercicio disponible incrementado en el 10%. Si no existe información de tres ejercicios precedentes se aplicará el dato per cápita máximo de esta variable, multiplicada por los habitantes.

TABLA 1. EVOLUCIÓN DEL FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES 2023-2022

ESTRUCTURA DEL FONDO	CRITERIO DE ACTUALIZACIÓN	FONDO 2022	FONDO 2023	%AUMENTO
FONDO DE FINANCIACIÓN GENERAL	IPC+2+RESTO	196.709.026	221.582.257	12,64%
AYUDA FNMC	IPC	450.000	495.900	10,20%
FONDO DE FINANCIACIÓN DE SERVICIOS	MIXTO	44.500.000	49.387.270	10,98%
CENTROS ESCOLARES	IPC	16.000.000	17.632.000	10,20%
O A 3	IPC	3.000.000	3.306.000	10,20%
BIBLIOTECAS	IPC	1.000.000	1.102.000	10,20%
MONTEPÍOS	MIXTO	24.500.000	27.347.270	11,62%
FONDO DE COHESIÓN	IPC	16.200.000	17.852.400	10,20%
SUBTOTAL		257.859.026	289.317.827	12,20%
COMPENSACIÓN IAE	LIQUIDACIÓN ESTIMADA	13.900.000	13.900.000	0,00%
TOTAL		271.759.026	303.217.827	11,58%

En el caso de los municipios compuestos se asigna al concejo el 30% de la dotación correspondiente al municipio multiplicada por el porcentaje que representa la población del concejo respecto de la total del municipio.

• Distribución del Fondo de Financiación de Servicios

El Fondo de Financiación de Servicios complementa la financiación de los centros de Educación Infantil y de Educación Primaria de titularidad pública, los centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), que estén autorizados por el Departamento de Educación, las Bibliotecas municipales integradas en la Red de Bibliotecas de Navarra y el Déficit de Montepíos en los términos ya mencionados. La dotación para 2023 se incrementa en el 10,2% para los tres primeros criterios y en el 11,62% para la parte correspondiente a Montepíos. Pero el reparto se realizará en función de las variables actualizadas. Asimismo, en caso de que se produzca algún sobrante en la dotación de Montepíos, el excedente pasará a incrementar la dotación del Fondo de Financiación General, y se distribuirá en el segundo abono del mismo.

El reparto de 2022 de los tres primeros epígrafes de este fondo puede consultarse en:

 https://administracionlocal.navarra.es/areas/SGCE-Repartofondotransferenciascorrientes/FONDO_DE_TRANSFENCIAS_CORRIENTES_2022/3.%20reparto_fondo_servicios.pdf

Debe tenerse en cuenta que con la implantación de este fondo desaparece la subvención para Concentraciones Escolares que hasta ahora concedía el Departamento de Educación a las entidades locales cabecera de concentración escolar en función del número de alumnos transportados.

Las variables de reparto están ligadas a las unidades de prestación de los servicios en cada ejercicio, y son las siguientes:

FONDO DE FINANCIACIÓN DE SERVICIOS	
DOTACIÓN	CRITERIO DE REPARTO
Centros escolares de infantil y primaria	Reparto en función de unidades escolares y nº de alumnos
Centros de 0 a 3	Reparto en función de módulos de financiación y según convenio
Bibliotecas	Reparto en función de superficie y según haya o no puesto de bibliotecario/a
Déficit de Montepíos	Compensar la totalidad del Déficit soportado por las entidades locales excepto un 32% equivalente a cotización a la SS del coste salarial de los activos. Si no se consume la totalidad de la partida el resto se integra en el Fondo General

Se establecen disposiciones complementarias para atribuir este fondo en los casos particulares de gestión del servicio por parte de entidades locales distintas del municipio, ya sean concejos o entidades asociativas.

• Distribución del Fondo de Cohesión Territorial

El Fondo de Cohesión Territorial se distribuye a 29 municipios que tienen carácter de municipio Tractor y porcentaje de participación de cada municipio se establece elaborando un Índice de Capacidad Tractora que pondera la población de la entidad incluida en este sistema de reparto. En consecuencia, el porcentaje de participación es el que representa la población pon-

derada por este índice respecto de la total de los 29 municipios incluidos.

Se habilita a la Dirección General de Administración Local para actualizar cada cuatro años el índice de Capacidad Tractora. Por tanto, hasta el cuarto año no va a variar, por lo que el porcentaje de participación en este Fondo variará sólo en función de lo que lo haga la población. Puede consultarse la cantidad correspondiente a cada municipio en 2022 en el siguiente enlace:

 https://administracionlocal.navarra.es/areas/SGCE-Repartofondotransferenciascorrientes/FONDO_DE_TRANSFENCIAS_CORRIENTES_2022/5.%20reparto_fondo_cohesion.pdf

La dotación correspondiente a 2023 se incrementará en el 10,25% respecto de la del año precedente, pero habrá que tener presentes los cambios en población, que pueden alterar algo el reparto.

3.2.3. SISTEMA DE GARANTÍA

El sistema de garantía consolida las cantidades percibidas en 2021 actualizadas en el 1% anual. Para mayores de 5000 habitantes el mínimo es del 98% de lo percibido en dicho ejercicio. La cantidad garantizada a los municipios es el importe percibido en 2021, descontada la parte correspondiente al déficit de montepíos por subalternos, que es una dotación variable.

En el caso de los Concejos, se aplica el mismo sistema de garantía, pero se añade un límite máximo del fondo que se puede percibir, fijado en el 150% del valor medio percibido según intervalos de población. La justificación de este criterio es que el anterior sistema había consolidado a determinados concejos unas cantidades excesivas motivadas en servicios que ya no prestan, como son concentraciones escolares, o valores de variables que ya no se utilizan. Los límites máximos se actualizan anualmente en el 1%.

Los límites máximos para los concejos por intervalos de población son los siguientes:

POBLACIÓN DEL CONCEJO (HABITANTES)	GARANTÍA MÁXIMA 2022	GARANTÍA MÁXIMA 2023
Hasta 25	4.971€	5.021€
De 26 a 50	10.007€	10.107€
De 51 a 75	11.508€	11.623€
De 76 a 100	17.151 €	17.323€
De 101 a 150	25.313€	25.566€
De 151 a 200	29.488€	29.783€
De 201 a 500	54.235€	54.777€
De 501 a 1.000	98.747€	99.734€
De 1.001 a 2.000	101.244€	102.256€
De 2.001 a 3.000	311.028€	314.138€
Más de 3.000	431.429€	435.743€

Las cantidades garantizadas se encuentran como anexo de la Ley Foral para que queden fijadas y cada entidad conozca la que se le aplica, además de que se incluyen en los enlaces web ya señalados.

La actualización anual del 1% de las garantías queda supeditada a que la evolución del IPC sea positiva, por tanto, en caso de que el IPC sea negativo, pero la suma de IPC más dos arroje un valor positivo, el aumento se destinará íntegramente a la apli-

cación de la fórmula, y no a incrementar la garantía. Dada la evolución del IPC, para 2023 se aplica el 1%.

3.2.4. ACTUALIZACIÓN DE PONENCIAS DE VALORACIÓN

El artículo 20 de la Ley Foral 7/2022 prevé que los ayuntamientos que no tengan actualizados los valores catastrales o no hayan iniciado el proceso de revisión conforme a la legislación vigente, verán disminuido en un 10% el importe total a percibir en concepto de transferencias corrientes. Se entiende que la referencia a la legislación vigente se refiere al plazo máximo de cinco años que prevé la normativa para que se efectúe la revisión de las ponencias de valores. Sin embargo, la disposición no es muy concreta en cuanto cuáles son los acuerdos que se deben adoptar.

Si no se han adoptado ya otras medidas, al menos debe acreditarse acuerdo plenario de iniciar la actualización de la ponencia antes de que se determine la cuantía a percibir por cada entidad local, que se supone que ocurre cuando vence el plazo para presentar la información necesaria para determinar el valor de las variables de reparto, que es el 30 de abril.

3.2.5. RETENCIÓN DEL FONDO POR FALTA DE INFORMACIÓN DE LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABILIDAD

Asimismo, el artículo 21 incluye una previsión de retención del 10% del importe a percibir en cada solución del Fondo, en caso de que no se haya remitido la Cuenta General o la Liquidación presupuestaria del segundo año anterior al del reparto. Una vez cumplida dicha obligación se procederá al abono de los importes retenidos.

Se establece que en el supuesto de que las entidades locales afectadas justifiquen razonadamente la imposibilidad material de dar cumplimiento a la obligación mencionada, la Dirección General de Administración Local podrá suspender la retención de fondos, de acuerdo con las alegaciones realizadas, previa solicitud realizada por el Pleno u órgano equivalente de la entidad afectada.

3.2.6. DOTACIÓN POR COMPENSACIÓN DE LA EXENCIÓN DEL IAE

Se prevé una dotación de 13,9 millones de euros para la compensación por exención en el IAE de las actividades con facturación inferior al millón de euros en los mismos términos que se venía haciendo. La compensación equivale a la totalidad de las cuotas que han quedado exentas, pero teniendo en cuenta los coeficientes de recargo del impuesto aplicados por cada municipio en 2020. Se compensa la liquidación estimada para el ejercicio precedente, en este caso la de 2022. Para los municipios de población superior a 5.000 habitantes la compensación será del 95% de las cuotas. La cantidad correspondiente a cada municipio será determinada por el Gobierno de Navarra.

3.2.7. ABONO DEL FONDO GENERAL DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y OTRAS AYUDAS A CADA ENTIDAD LOCAL

El Fondo se distribuirá en dos pagos en la primera quincena de febrero y de agosto. El primer abono es equivalente al 50% de lo percibido en el ejercicio anterior. El abono de agosto será la cuantía restante, una vez aplicada la fórmula de distribución. A tal efecto, y como ya se ha señalado, antes del primero de mayo será necesario que se aporte la información requerida para aplicar las variables, que se refiere a la liquidación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, cuando no se hayan

remitido con anterioridad las cuentas o la liquidación de presupuestos del ejercicio precedente.

La parte correspondiente al Déficit de Montepíos se liquidará en el segundo abono, y la compensación por la exención del IAE se abonará en dos soluciones en los meses de junio y octubre correspondiendo el primer pago a la mitad de lo percibido en el ejercicio anterior.

3.3. FONDO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (PIL)

A partir de 2022 se puso en marcha un nuevo Plan de Inversiones Locales cuya regulación se encuentra en la Ley Foral 8/2022. El nuevo PIL dispone de una dotación anual inicial de 30 millones de euros que se actualiza anualmente en el IPC. El Plan se articula en tres apartados similares a los de Planes anteriores: Programas de Inversiones, Programación Local y Libre Determinación. La vigencia del mismo abarca el periodo 2022 a 2028. El Plan se prorrogará hasta la entrada en vigor del siguiente, pero con una dotación anual nueva ya fijada, a diferencia de lo que pasaba en las prórrogas de planes anteriores, que no añadían dotación y se limitaban a extender en el tiempo su gestión.

El Plan se articula en dos periodos de programación: 2022 a 2025 y 2026 a 2028. En cada ejercicio se destinará el 30% a Programas de Inversiones y Libre determinación y el 40% a Programación Local, salvo el pasado ejercicio 2022 en el que no hubo Programación Local, y se destinó el 50% a Programas de Inversiones y a Libre Determinación respectivamente.

Está previsto que en el mes de enero de 2023 se publiquen las resoluciones con las inclusiones de las obras de programación local del periodo 2023-25 para que puedan comenzar a ejecutarse en este ejercicio. Toda la información sobre el Plan de Inversiones puede consultarse en el portal del Departamento de Cohesión Territorial, en el siguiente enlace:

 <https://administracionlocal.navarra.es/temas/Paginas/subtema.aspx?title=Infraestructuras%20locales>

LIMITES DE APORTACIÓN POR ENTIDAD EN OBRAS DE REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES

TRAMO DE POBLACIÓN	MANCOMUNIDADES
Hasta 1.000 habitantes	400.000,00
Entre 1.001 y 7.000 habitantes	700.000,00
Entre 7.001 y 35.000 habitantes	900.000,00
Entre 35.001 y 100.000 habitantes	1.200.000,00
Más de 100.000 habitantes	1.500.000,00
ENTIDAD NO MANCOMUNADA	
Hasta 1.000 habitantes	200.000,00
Entre 1.001 y 5.000 habitantes	350.000,00
Entre 5.001 y 10.000 habitantes	500.000,00
Entre 10.001 y 25.000 habitantes	600.000,00
Más de 25.000 habitantes	800.000,00

3.3.1. PROGRAMAS DE INVERSIONES

El apartado de Programas de Inversiones incluye las actuaciones de abastecimiento en alta y gestión integral de residuos. Las inversiones son incluidas por Resolución de la Dirección General de Administración Local, previo informe de la Comisión Foral de Régimen Local, y derivan de las previsiones de los Planes Directores del Ciclo Integral del Agua 2019-2030 y

Plan de Residuos de Navarra 2017-2027. Incluye también una pequeña dotación para estudios y proyectos relativos a abastecimiento de agua en alta.

La resolución 110E/22 del Director General de Administración Local y Despoblación aprueba la relación de inversiones incluidas y en reserva para el periodo 2022-2025. La propuesta de inversiones correspondientes al segundo periodo de programación se realizará en el primer trimestre de 2025. Las obras se financian en el 80% o 95% según que el IVA sea o no deducible.

3.3.2. PROGRAMACIÓN LOCAL

Las actuaciones de programación local constituyen el conjunto de inversiones locales que serán objeto de selección y priorización para su inclusión en el Plan o en la lista de reserva. Las líneas de inversión previstas son:

Redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales: Inversiones de renovación de redes de distribución de agua potable con una antigüedad igual o superior a 30 años, desde los depósitos de regulación hasta las acometidas domiciliarias, y de las redes de saneamiento de aguas fecales, desde las acometidas domiciliarias hasta el emisario general anterior a la depuradora, sustitución de redes unitarias de fecales y pluviales por redes separativas, renovación o instalación de redes de aguas pluviales generadas dentro del casco urbano e inversiones de drenaje urbano sostenible.

Pavimentaciones con redes: Inversiones de pavimentación de vías públicas en zonas urbanas consolidadas por la edificación donde se proyecte ejecutar simultáneamente una inversión financiable de renovación de redes del apartado anterior.

Pavimentaciones sin redes: Pavimentación de vías públicas en zonas urbanas consolidadas por la edificación y pavimentación de vías públicas de acceso a instalaciones que cubran servicios de interés general de los habitantes de la entidad local o de acceso a viviendas permanentemente habitadas, cuyo principal objeto sea la mejora de la accesibilidad para peatones y/o vehículos de servicios públicos, y la mejora de la seguridad.

También muros de contención de terrenos públicos, situados en alguna de las vías indicadas anteriormente.

Urbanización de travesías: Inversiones destinadas a la urbanización de las travesías, en lo que respecta a las infraestructuras de competencia municipal, a realizar en coordinación con la Dirección General competente en materia de Obras Públicas. Se requerirá convenio de colaboración entre la entidad local solicitante y la Dirección General competente en materia de Obras Públicas.

Dotaciones municipales y concejiles: Incluye las siguientes inversiones:

- Obras de construcción de edificios destinados a centro de uso polivalente, casa consistorial o casa concejil, en entidades locales que no dispongan de esas instalaciones o cuando la rehabilitación de las mismas sea técnica o económicamente inviable.
- Obras de rehabilitación o reforma de edificios o recintos destinados a centro de uso deportivo, social, cultural, recreativo o polivalente, cementerio, casa consistorial, casa concejil y viviendas para alquiler, con objetivos de ampliación funcional, adecuación a la normativa de edificación, mejoras en envolventes, de eficiencia energética o de uso de agua y eliminación del amianto.

3.3.3. PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN, SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES DE PROGRAMACIÓN LOCAL

El procedimiento de inclusión de obras de programación local se estructura de forma parecida a los planes anteriores. Hay una inclusión provisional y otra definitiva, se prevén autorizaciones de obras no incluidas y se reserva una dotación para actuaciones de emergencia. Se adelanta la autorización para el comienzo de las inversiones y el abono de las aportaciones. Una vez presentadas las solicitudes documentadas en una memoria técnica valorada en estos momentos se está realizando el proceso de selección y priorización de las inversiones y se

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PIL						
PROGRAMAS DE INVERSIONES						
LÍNEA DE INVERSIÓN	% DOTACIÓN TOTAL	DOTACIÓN 2022	DOTACIÓN 2023	FINANCIACIÓN (IVA NO DEDUCIBLE)	FINANCIACIÓN (IVA DEDUCIBLE)	APORTACIÓN MÁXIMA POR ENTIDAD
Abastecimiento de agua en alta	80%	12.000.000	7.934.400	95%	80%	
Tratamiento de residuos urbanos	19%	2.850.000	1.884.420	95%	80%	
Estudios y proyectos relativos a abastecimiento de agua en alta	1%	150.000	99.180	100%	100%	
DOTACIÓN TOTAL	100%	15.000.000	9.918.000			
PROGRAMACIÓN LOCAL						
Redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales	30%		3.967.200	85%	70%	Según entidad y tamaño
Pavimentaciones con redes	32%		4.231.680	85%	70%	Vinculada a Redes
Pavimentaciones sin redes	12%		1.586.880	75%	60%	150.000
Urbanización de travesías	8%		1.057.920	85%	70%	600.000
Dotaciones municipales y concejiles	18%		2.380.320	75%	60%	150.000 60.000 Dotaciones viviendas de alquiler
DOTACIÓN TOTAL	100%		13.224.000			
LIBRE DETERMINACIÓN						
Libre Determinación	100%	15.000.000	9.918.000	100%	100%	Uso libre

espera para los meses de enero o febrero la aprobación de las resoluciones con el listado de inversiones incluidas y en reserva. A partir de esta inclusión provisional, las entidades pueden comenzar a ejecutar las inversiones, a diferencia de planes anteriores, que esto se difería hasta la inclusión definitiva.

Una vez dictada la inclusión provisional, las entidades disponen de 4 meses para presentar la documentación completa, incluyendo el proyecto de ejecución, y el Departamento deberá proceder a la inclusión definitiva en el plazo máximo de seis meses. Podrá incrementarse en un 10% el importe de la inversión prevista en la inclusión provisional. En la inclusión definitiva se fijará el ejercicio presupuestario en el que deberá justificarse la inversión, que coincidirá con el último ejercicio en el que esté previsto el gasto estableciéndose fecha límite el 20 de noviembre del ejercicio correspondiente.

Las inversiones se priorizarán de acuerdo a dos parámetros: el grado de necesidad de la inversión y el valor de las aportaciones recibidas en los dos planes anteriores, incluido el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) aprobado en 2018.

El grado de necesidad de la inversión se mide mediante un indicador (GNI) que toma valores 10, 8 o 4 según que las inversiones sean urgentes, necesarias a corto plazo o convenientes. En principio, y dependiendo de las solicitudes, el Plan se formará con las inversiones urgentes y necesarias a corto plazo, reajustando las dotaciones de cada línea de inversión para que se prioricen estas respecto de las convenientes de cualquier tipo de línea de inversión. El anexo III de la Ley Foral 8/22 detalla los criterios de selección y priorización describiendo los criterios de valoración del índice GNI para cada tipo de inversión

El indicador del volumen de aportaciones, es una variable con valores en un rango de 1 a 10, redondeados a tres decimales, asignados en proporción inversa a la aportación per cápita correspondiente a la entidad local beneficiaria de inversiones del apartado de Programación Local y de Urbanización de Travesías de los dos últimos Planes de Inversiones Locales. En el segundo periodo de programación se tomarán los valores del PIL 2017-2019 (incluido el Plan de IFS) y el primer periodo de programación 2023-2025.

3.3.4. ABONO DE LAS APORTACIONES

Como regla general el abono de realizará en dos pagos, de la siguiente manera:

- Un primer abono del 65 % de la aportación que se efectuará de oficio dentro del plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de inclusión definitiva, si la inversión, o parte de ella, está comprometida para ese ejercicio. Si el gasto está comprometido con cargo a ejercicios futuros, el abono se realizará antes del 31 de marzo del primer ejercicio en que esté comprometido el gasto.
- Un segundo abono del resto de la aportación que se realizará cuando se justifique la inversión. El plazo máximo para solicitar el abono de final de obra y presentar la documentación para la justificación de la inversión finalizará el 20 de noviembre del ejercicio que se determine en la Resolución de inclusión definitiva, que coincidirá con el último ejercicio en que esté comprometido el gasto

3.3.5. PROGRAMA DE LIBRE DETERMINACIÓN

El apartado de Libre Determinación pasa a convertirse en una aportación que debe aplicarse a la financiación de inversiones que libremente decida la entidad, y que no está sujeta a justificación ni a limitación temporal de utilización. El control de la aplicación del fondo a esa finalidad corresponde solo a los órganos de control interno de la entidad. Por ello tiene mayor flexibilidad en su aplicación y en caso de no utilizarse en un ejercicio quedará como remanente afecto para utilizarse en los siguientes.

La cuantía de la Libre Determinación de cada entidad local se determina en función del número de habitantes, fijándose cantidades fijas por entidad en función de intervalos de población. Además, se añade una cantidad adicional a los municipios compuestos o municipios simples con núcleos de población adscritos, en función del grado de dispersión por los núcleos que los componen. Asimismo, se determina una aportación directa para los concejos que se calcula distribuyendo en cuantías iguales a cada concejo lo correspondiente al 50% de la dotación del municipio compuesto multiplicada por el porcentaje de población que habite en concejos. De esta cifra, el 50% se distribuye a cada concejo a partes iguales y el otro 50% en proporción al número de habitantes del cada concejo.

Las cuantías fijas por entidad son mayores en 2022, ya que se distribuyen 15 millones de euros frente a los 9 millones de los restantes años. Y la cantidad que se añade a los municipios compuestos es variable porque depende de la aplicación del índice de dispersión, que es diferente en cada caso. A los concejos se les garantiza una cuantía mínima de 3.000 euros en 2022 y 1.800 en los restantes años.

APORTACIÓN DE LIBRE DETERMINACIÓN SIN APLICAR DISPERSIÓN			
TRAMO DE POBLACIÓN	AÑO 2022	AÑO 2023 Y SIGUIENTES	PREVISIÓN DE ACTUALIZ.
Hasta 99	18.216,00	10.929,60	12.044,42
Entre 100 y 499	31.812,00	19.087,20	21.034,09
Entre 500 y 999	54.516,00	32.709,60	36.045,98
Entre 1.000 y 1.999	63.624,00	38.174,40	42.068,19
Entre 2.000 y 2.999	72.732,00	43.639,20	48.090,40
Entre 3.000 y 4.999	81.840,00	49.104,00	54.112,61
Entre 5.000 y 9.999	95.436,00	57.261,60	63.102,28
Entre 10.000 y 29.999	120.516,00	72.309,60	79.685,18
Entre 30.000 y 199.999	172.788,00	103.672,80	114.247,43
Más de 199.999	294.888,00	176.932,80	194.979,95
Cuantía mínima Concejos	3.000,00	1.800,00	1.800,00

Las cuantías señaladas para 2023 y siguientes serán actualizadas en el IPC. Se incluye una estimación de lo correspondiente a 2023 aplicando el incremento de IPC de la dotación global.

4. PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES

4.1. LAS SUBVENCIONES POR COMPENSACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA GUERRA DE UCRANIA.

El pasado ejercicio 2022 fueron adoptadas medidas especiales para compensar los efectos económicos de la guerra de Ucrania, y especialmente del impacto en los costes energéticos. Por

ello se aprobó la Ley Foral 13/2022 que establecía un fondo de 4,2 millones de euros a distribuir a municipios y concejos con cargo al Remanente de Tesorería afecto al Fondo de Haciendas Locales. Este fondo fue finalmente abonado en el mes de diciembre.

Posteriormente el gobierno se comprometió a tramitar un proyecto normativo de Crédito Extraordinario para el presupuesto de 2023 en el que se apruebe una partida de 8 millones de euros a distribuir a las entidades locales para compensar el exceso de coste energético soportado en el ejercicio 2022, consensuando con la FNMC un criterio de reparto. Esta iniciativa no se ha puesto en marcha todavía y se financiará también con cargo al Remanente de Tesorería afecto al Fondo de Haciendas Locales.

4.2. SUBVENCIONES DE CARÁCTER FINALISTA DEL GOBIERNO FORAL.

El conjunto de transferencias distintas del Fondo de haciendas Locales destinadas al sector local en 2023 experimenta un aumento del 22% respecto del presupuesto definitivo de 2022. Este incremento se descompone en un aumento del 17,46% de las transferencias corrientes y del 32% de las transferencias de capital. Aunque si se descuenta la financiación de los Fondos de Recuperación las transferencias ajenas al Fondo habrían aumentado el 15%.

En un análisis más detallado, en cuanto a transferencias corrientes cabe destacar el importante incremento de la dotación para los convenios del primer ciclo de educación infantil. Dicha partida prevé que se apliquen desde enero de 2023 las condiciones salariales del personal de las escuelas que inicialmente iban a aplicarse solo en el curso 23-24. Por tanto, estas mejoras ya afectarán a los dos trimestres del curso 22-23 sin que impliquen una mayor aportación de las entidades locales al módulo de financiación.

En general se mantiene la financiación de los servicios habituales tales como del déficit de montepíos, el transporte comarcal, los servicios sociales de base y los diferentes servicios educativos. Por lo que se refiere a transferencias de capital, destaca la disminución en la financiación de inversiones en centros educativos del Departamento de Educación, aunque esto se debe a la diferente dotación de fondos europeos.

Conviene señalar la necesidad de que se agilicen las convocatorias de subvenciones a las entidades locales porque se realizan con mucho retraso y poco plazo de ejecución y justificación de los gastos, lo que les resta mucha eficacia y capacidad de ejecución.

El ANEXO a este informativo contiene el detalle de las partidas. Se señalan en rojo las que están financiadas con Fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia.

4.3. PARTICIPACIÓN LOCAL EN LOS FONDOS EUROPEOS

En mayo de 2020, la UE estableció un conjunto de instrumentos financieros para la recuperación económica. El más importante es el fondo denominado Next Generation (NG), que se integra en el presupuesto de la UE, dotado con 750.000 millones de euros para el periodo 2021-2027. Este fondo se concibe como un instrumento muy potente para la transición ecológica y la recuperación económica de la Unión, objetivos que están íntimamente unidos, porque solo es posible plantear un cre-

cimiento económico sólido si es medioambientalmente sostenible. Pero es un instrumento muy complejo desde el punto de vista administrativo, y tanto los estados miembros de la UE como las regiones, y las entidades locales tienen que establecer el marco en el que asentar los proyectos que vayan a ser financiados por el NG.

Los Fondos NGEU se articulan mediante convocatorias de subvenciones de ámbito estatal, gestionadas por los diversos ministerios, o mediante fondos regionalizados que se trasladan a las Comunidades Autónomas para que los gestiones mediante gasto directo o nuevas convocatorias de subvenciones dirigidas, entre otros, a las entidades locales. Por ello, no existe un patrón claro, sino que hay que estar en consulta permanente para conocer las convocatorias abiertas en cada momento. A estos efectos, la FNMC tiene establecido un observatorio de Fondos Next Generation y publica unas newsletter mensuales con información actualizada, y convoca jornadas temáticas de especial interés para las entidades locales.

En el plano procedimental en septiembre de 2021 se aprobaron las Órdenes 1030 y 1031 del Ministerio de Hacienda y Función Pública por las que se establece el sistema de gestión de Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y se aprueba los procedimientos y formato de la información a proporcionar por las administraciones públicas para el seguimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes de PRTR.

Una vez que se van resolviendo las convocatorias, las entidades locales beneficiarias están obligadas a cumplir con los procedimientos establecidos para la gestión del Plan, y en concreto es necesario aprobar el llamado “Plan antifraude” y cumplimentar la información requerida del cumplimiento de objetivos y justificación de los gastos ejecutados en un portal habilitado por el Gobierno Central denominado plataforma CoFFEE. La FNMC ha preparado un modelo de “Plan Antifraude” que se remite a las entidades de forma individual previa solicitud, y a lo largo de los próximos meses ofertará formación para la gestión de los fondos y manejo de la plataforma CoFFEE.

Puede accederse a la información sobre fondos europeos alojada en la web de la FNMC en el siguiente enlace:

 <http://www.fnmc.es/fondos-europeos-de-recuperacion/>

5. LIMITES AL ENDEUDAMIENTO LOCAL

La Ley Foral 22/20 (apartados 4 a 10) modifica los artículos 125 a 131 de la LFHL para regular el endeudamiento a largo plazo de las entidades locales de Navarra. La anterior regulación había sido anulada en 2011 por sentencia del tribunal Constitucional y se venía aplicando la normativa de régimen común. A partir de ahora rige lo previsto en la Ley Foral de Haciendas Locales, con un contenido muy similar al que se venía aplicando hasta la fecha. Por tanto, las condiciones y límites para acceder al endeudamiento no cambian, aunque sí lo hacen las referencias normativas.

La regulación propia establece el cumplimiento del principio de prudencia financiera, que limita las condiciones máximas en las que pueden concertarse las operaciones de crédito y

establece unas condiciones equivalentes a las del régimen común.

A efectos de aplicar los límites que toman como referencia recursos liquidados del ejercicio anterior, se establece la posibilidad de que se acuda al ejercicio anterior a éste cuando todavía no se haya liquidado el presupuesto. Esto se aplica tanto a operaciones de largo como de corto plazo.

El endeudamiento a largo plazo de las entidades locales, sea cual sea su finalidad, queda sometido al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el volumen de deuda viva sea inferior al 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, en términos consolidados.
2. Autorización del Departamento de Administración Local si la deuda viva supera el 75% de los ingresos del último ejercicio liquidado. También se precisará autorización para operaciones que se concierten en el exterior o para la emisión de deuda pública.
3. Se requerirá también autorización del órgano de Tutela Financiera para las operaciones de corto plazo que financien temporalmente inversiones y superen el 35% de los ingresos corrientes.
4. En los casos que se requiere autorización, ésta se comunicará en el plazo máximo de dos meses, y en tanto no se disponga de la misma no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a la operación.
5. Presentar ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior. Se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por ingresos corrientes y las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. El artículo 130 concreta la forma de calcular la anualidad teórica de la operación de crédito y los ingresos a considerar en el ahorro neto.
6. Que las operaciones cumplan el principio de prudencia financiera, que establece las condiciones de interés y plazo en las que deben concertarse las operaciones de crédito, y las limitaciones para prestar avales.
7. Que se haya remitido al Departamento de Administración Local la liquidación de del presupuesto que va a tenerse en cuenta para el cálculo de las magnitudes de referencia.
8. En el plazo máximo de un mes desde que se suscriba, cancele o modifique una operación de endeudamiento en cualquiera de sus modalidades, la entidad local comunicará al órgano de tutela financiera las condiciones de la operación y su cuadro de amortización.
9. Los entes dependientes de las entidades locales requerirán autorización previa del pleno de la corporación para concertar operaciones de crédito.

Podrán realizarse asimismo operaciones de refinanciación, tal y como se definen en el artículo 49.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), previa autorización del órgano de tutela financiera y cumpliendo asimismo el principio de prudencia financiera (Disposición adicional centésimo novena de la LPGE)

6. LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

6.1. APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, la prorrogó para los ejercicios 2021 y 2022, y también ha determinado que se cumplen las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023. Puede consultarse la guía y el documento de preguntas frecuentes sobre este tema en los siguientes enlaces del portal web de Administración Local:

 <https://administracionlocal.navarra.es/areas/SGCE-Preguntasfrecuentes/default.aspx>

 <https://administracionlocal.navarra.es/areas/SGCE-EstabilidadPresupuestaria/default.aspx>

El acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre, suspendió la aplicación de las Reglas Fiscales para el ejercicio 2023. De esta manera, no se establecen límites de Déficit ni de Regla de Gasto. Se mantienen los límites de Sostenibilidad Financiera, que se aplican al endeudamiento. En consecuencia, se entienden superados los Planes Económico Financieros que tengan en vigor las entidades locales y no será necesario aprobarlos en caso de incumplimiento de los límites en la elaboración de los presupuestos de 2023 ni la liquidación presupuestos de 2022. También se permite aplicar sin límite los remanentes de tesorería para financiar gastos. Asimismo, no será aplicable el límite de destino del superávit que establece el artículo 32 de la LOEPSF.

Asimismo, y aunque no sean totalmente aplicables en este momento, hay que tener en cuenta especialidades de la aplicación de la Estabilidad Presupuestaria a las entidades locales de Navarra establecidas en la Ley Foral de Haciendas Locales.

El Real Decreto Ley 17/2014 estableció el principio de prudencia financiera, por el que se exige que todas las operaciones de endeudamiento que realicen las entidades locales deben pactarse en condiciones tales que su coste no supere el que debe pagar el Estado en la emisión de deuda pública. Mediante resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se concretan periódicamente dichas condiciones en términos de interés, comisiones y plazo de la deuda. Como consecuencia de la modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales, mediante resolución 7/2021, de 28 de enero del Director General de Administración Local y Despoblación se aprobaron las condiciones de prudencia financiera aplicables a las entidades locales de Navarra que cumplan con los límites de estabilidad presupuestaria.

6.2. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La suspensión de reglas fiscales no afecta a las obligaciones de información al Ministerio establecidas en la Orden Ministerial HAP/2105/2012. Dicha Orden impone una serie de obligaciones periódicas y no periódicas de suministro de información de la ejecución presupuestaria, destinadas a informar de las previsiones de cumplimiento de las Reglas Fiscales. Se establecen

diferentes obligaciones para las entidades de población inferior a 5.000 habitantes.

Para las entidades locales de Navarra, esta información debe remitirse a través de un portal web habilitado de forma conjunta por el Departamento de Administración Local y el Ministerio. La remisión de información habrá de acomodarse a las instrucciones que dicte el Departamento de Administración Local, que es el órgano de tutela financiera. Es importante remitir la información relativa a los presupuestos y su liquidación, así como el Periodo Medio de Pago.

7. MEDIDAS RELATIVAS AL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO 2023.

7.1. ACTUALIZACIÓN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS AAPP DE NAVARRA

Tal y como ocurrió el ejercicio precedente, los Presupuestos Generales de Navarra establecen que las retribuciones del personal al que es aplicable el régimen funcional previsto en el Estatuto de la Función Pública experimentarán el incremento máximo global establecido para 2023 en la legislación estatal. Por tanto, con efectos 1 de enero de 2023 el incremento retributivo será el 2,5% respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que éstas se han actualizado ya en el 1,5% en noviembre, con efectos de 1 de enero de 2022. La actualización de retribuciones de 2023 se realizará con efectos de 1 de enero, aunque se haga con posterioridad. El incremento retributivo se puede hacer efectivo desde el momento que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado, sin necesidad de esperar un acuerdo del Gobierno de Navarra, aunque es preferible esperar a que el ejecutivo foral fije la cuantía de las retribuciones básicas de los cinco niveles, para mayor exactitud de la aplicación de los incrementos retributivos.

Además del incremento del 2,5% ya señalado, los Presupuestos Generales del Estado contienen una previsión de incrementos complementarios vinculados a la evolución del IPC y del PIB, que deberá establecerse con efectos de 1 de enero de 2023 por acuerdo del Consejo de Ministros que se publicará en el BOE, en los términos siguientes (artículo 19 Dos.2 de la LPGE):

Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra incluye el cuadro con la cuantía anual de las retribuciones básicas de los cinco niveles de 2023, una vez aplicados los incrementos retributivos del ejercicio pasado, por lo que solo puede ser tomado como referencia para aplicar el incremento del 2,5 %. Además,

deben tenerse en cuenta también los deslizamientos por antigüedad, grado, ayuda familiar y otros complementos específicos que se apliquen.

SUELDO INICIAL DE NIVEL 2023 SIN ACTUALIZAR (SÍ EN EL 1,5%)	
NIVEL DE ENCUADRAMIENTO	CUANTÍA ANUAL
A	28.651,14
B	24.103,24
C	19.994,66
D	17.413,62
E	15.317,26

Para el personal laboral se contempla la misma actualización señalada en el apartado anterior, salvo que este personal tenga convenios específicos que regulen su relación contractual.

7.2. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y TASA DE REPOSICIÓN

La ley de Presupuesto Generales del Estado (art. 20) establece que la incorporación de nuevo personal se sujetará a una tasa de reposición del 120% en los sectores prioritarios y del 110% en el resto de sectores. Las entidades locales que hubieren amortizado su deuda financiera a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior dispondrán de una tasa de reposición del 120% en todos los sectores. Para las Policías Locales la tasa será del 125%. La descripción de sectores prioritarios para el conjunto de administraciones se encuentra en el apartado 3 del punto uno del artículo 20.

La tasa de reposición correspondiente a uno o varios sectores prioritarios se podrá acumular en otros sectores prioritarios. Así mismo, la correspondiente a sectores no prioritarios podrá acumularse en sectores prioritarios. Para aquellas entidades locales con su deuda financiera amortizada a 31 de diciembre del ejercicio anterior se establece la posibilidad de acumular la tasa de reposición en cualquier sector.

Además, La Ley de Presupuestos Generales del Estado establece que cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021 de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

Por otra parte, se mantiene la restricción a la contratación de personal temporal a la que se le atribuye un carácter excepcional y vinculada en todo caso a situaciones o necesidades urgentes e inaplazables.

7.3. RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

La Ley de Presupuestos Generales del Estado (Disposición adicional vigésima séptima) actualiza los límites de las retribuciones que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales en función de su número de habitantes y régimen de dedicación. Aunque Navarra tiene atribuida la competencia de determinar estos límites, en la medida en que no la ha ejercido, se consideran aplicables los que se determinan para el régimen común.

Los límites se establecen de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, según la

redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el límite máximo incluye todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales

Las cuantías actualizadas y el número máximo de electos con dedicación exclusiva son los siguientes (Disposición adicional vigésima séptima de la LPGE):

MUNICIPIOS DE MAS DE 1.000 HABITANTES	
HABITANTES	LÍMITE (EUROS)
Más de 500.000.	116.160,05
300.001 a 500.000.	104.544,03
150.001 a 300.000.	92.928,03
75.001 a 150.000.	87.120,59
50.001 a 75.000.	75.504,62
20.001 a 50.000.	63.888,61
10.001 a 20.000.	58.080,05
5.001 a 10.000.	52.272,61
1.000 a 5.000.	46.464,02
MUNICIPIOS DE MENOS DE 1.000 HABITANTES	
DEDICACIÓN	LÍMITE (EUROS)
Dedicación parcial al 75 %.	34.848,05
Dedicación parcial al 50 %.	25.555,04
Dedicación parcial al 25 %.	17.424,64

Nº MÁXIMO DE ELECTOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	
HABITANTES	Nº
100.001 a 300.000	18
35.001 a 50.000	11
20.001 a 35.000	10
15.001 a 20.000	7
10.001 a 15.000	5
3.001 a 10.000	3
2.001 a 3.000	2
1.001 a 2.000	1
< 1.001	0

7.4. PERSONAL PASIVO

El artículo 10 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra establece que la actualización de las pensiones de las clases pasivas de los Montepíos será la que se apruebe con carácter general para las pensiones públicas. De conformidad con lo dispuesto en la LPGE, las pensiones, experimentarán en 2023, con carácter general, un incremento porcentual igual al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2022. Este porcentaje ha quedado fijado en el 8,5%.

Por otra parte, la Ley Foral 10/2003 (BON nº 32 de 14 de marzo) por la que se regula el régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario, prevé en su disposición adicional décima que la derrama para el pago de las pensiones devengadas en el ejercicio anterior queda acotada al 64,3% del total en el caso del Montepío Local General y el 77,1% para los Montepíos de Pamplona, Tudela y Tafalla. Se establece asimís-

mo un tope máximo anual de la derrama cifrada en la de 2002 incrementada en el porcentaje que lo hagan las pensiones.

Sin embargo, como consecuencia con el criterio de reparto de la dotación para Montepíos del Fondo de Haciendas Locales, el Déficit de Montepíos que no esté cubierto con los criterios anteriores va a ser financiado por el Fondo, con la única excepción de un coste equivalente a una cotización del 32% de la masa salarial de los funcionarios de los Montepíos que permanezcan en activo. Por tanto, aunque por diversas fuentes de financiación, este va a ser el coste neto para las entidades locales.

Los tipos de cotización no varían.

7.5. BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Las bases de cotización para 2023 son las siguientes:

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASES MÍN € /MES	BASES MÁX € /MES
1	Ingenieros y Licenciados.	1.698,08	4.495,50
2	Ing. Téc., Peritos y Ayud. Titulados.	1.408,10	4.495,50
3	Jefes Administrativos y de Taller.	1.225,04	4.495,50
4	Ayudantes no Titulados.	1.215,97	4.495,50
5	Oficiales Administrativos.	1.215,97	4.495,50
6	Subalternos.	1.215,97	4.495,50
7	Auxiliares Administrativos.	1.215,97	4.495,50
8	Oficiales de primera y segunda	40,53	137,98
9	Oficiales de tercera y Especialistas.	40,53	137,98
10	Peones.	40,53	137,98
11	Trabajadores <18 años cualquiera que sea su categoría profesional.	40,53	137,98

Las bases mínimas de cotización, según categorías profesionales y grupos de cotización, se incrementarán desde el 1 de enero de 2023, en el 8%, que es lo previsto que aumente el salario mínimo. Por tanto, se han actualizado con este porcentaje, aunque formalmente no se ha adoptado todavía el acuerdo.

Este año se comienza a aplicar el mecanismo de equidad intergeneracional por el que se establece una cotización adicional del 0,6%, de acuerdo al primer componente del mecanismo de equidad intergeneracional previsto en la Disposición Final cuarta de la Ley 21/2022 de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera del sistema público de pensiones. Según establece, a partir de 2023 y durante diez años, hasta 2032, se efectuará una cotización de 0,6 puntos porcentuales aplicable a la base de cotización por contingencias comunes en todas las situaciones de alta o asimiladas a la de alta en el sistema de la Seguridad Social en las que exista obligación de cotizar para la cobertura de la pensión de jubilación. De esta cotización adicional el 0,5% será a cargo del empleador y el 0,1% a cargo del trabajador. Esta cotización finalista nutrirá el Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

Catorce. Cotización correspondiente al mecanismo de equidad intergeneracional.

Conforme a lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, a partir del 1 de enero de 2023 se efectuará una cotización de 0,6 puntos porcentuales aplicable a la base de

cotización por contingencias comunes en todas las situaciones de alta o asimiladas a la de alta en el sistema de la Seguridad Social en las que exista obligación de cotizar para la cobertura de la pensión de jubilación.

Cuando el tipo de cotización deba ser objeto de distribución entre empleador y trabajador, el 0,5 por ciento será a cargo del empleador y el 0,1 por ciento a cargo del trabajador.

Asimismo, permanecen las bases fijadas con anterioridad a la rebaja de salarios de los empleados públicos de 2010, tal y como establece la LPGE:

Artículo 122. Bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional durante el año 2023.

Dieciséis. Durante el año 2023, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será esta por la que se efectuará la cotización mensual.

A efectos de lo indicado en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieran integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.

TIPOS DE COTIZACIÓN (%)			
CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Comunes	24,10	4,80	28,90
Horas Extraord. Fuerza Mayor	12,50	2,10	14,60
Resto Horas Extraordinarias	24,10	4,80	28,90

7.6. COTIZACIÓN ADICIONAL DE LOS MIEMBROS DE POLICÍA LOCAL PARA ANTICIPAR LA EDAD DE JUBILACIÓN

En relación con los miembros de los cuerpos de Policía Local al servicio de las Administraciones Locales, procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la Administración como para el funcionario, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1449/2018 por el que se establece el anticipo de edad de jubilación de los policías.

El tipo de cotización adicional a partir de 1 de enero de 2023 se fija en el 10,60 por ciento, del que el 8,84 por ciento será a cargo de la administración y el 1,76 por ciento a cargo del funcionario.

Artículo 122. Bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional durante el año 2023

Trece. Especialidades en materia de cotización en relación con el anticipo de la edad de jubilación de bomberos y miembros de cuerpos policiales.

En relación con los bomberos a que se refiere el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los bomberos al servicio de las administraciones y organismos públicos, y con los miembros de los cuerpos policiales a que se refieren las disposiciones adicionales vigésima, vigésima bis y vigésima ter del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la empresa como para el trabajador.

A partir del 1 de enero de 2023, el tipo de cotización adicional a que se refiere el párrafo anterior será del 10,60 por ciento, del que el 8,84 por ciento será a cargo de la empresa y el 1,76 por ciento a cargo del trabajador.

7.7. SALARIO MÍNIMO E IPREM

El Gobierno ha acordado incrementar el salario mínimo en el 8%. Con efectos de 1 de enero de 2023. Por su parte, el IPREM se actualiza en la Ley de Presupuestos de 2023.

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL 2023

(Pendiente de aprobar el 14 de febrero)

€ -./DÍA	€ -./MES	€ -./AÑO
36,00 €	1.080 €	15.120

IPREM 2023

(Disposición adicional centésima primera de la LPGE)

	€ -./DÍA	€ -./MES	€ -./AÑO 12 PAGAS
VALOR ACTUAL	20,00 €	600,00 €	7.200,00 €

ANEXO

LAS LINEAS PRESUPUESTARIAS DE SUBVENCIÓN A LAS EELL CONTENIDAS EN LOS PPGG DE NAVARRA DE 2023
(SE INCLUYEN EN AZUL LAS PARTIDAS INCORPORADAS EN EL TRÁMITE PARLAMENTARIO Y SE SEÑALAN EN ROJO
LAS QUE ESTÁN SOPORTADAS EN FONDOS NEXT GENERATION)

ANEXO: LAS LINEAS PRESUPUESTARIAS DE SUBVENCIÓN A LAS EELL CONTENIDAS EN LOS PPGG DE NAVARRA DE 2023

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2023	€
0 DPTO. PRESIDENCIA , IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBL. E INTERIOR	19.008.006
ACTIVIDADES GENERALES DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	
Servicio de Gobierno Abierto	
Plan Reactivar Subvención a entidades locales para proyectos	120.000
FUNCIÓN PÚBLICA	
Gestión económica del personal	
Transferencias a entes locales del Montepío General para su	6.968.513
Transferencias a los ayuntamientos de Pamplona, Tafalla y Tudela	10.455.963
Instituto Navarro de Administración Pública	
Instituto Navarro de Administración Pública	
Planes de formación continua para la Administración Local (I	155.500
DIRECCIÓN Y SERVICIOS CENTRALES DE INTERIOR	
Actividades generales de interior	
Ayudas frente a situaciones de emergencia, catástrofes o cal	10
Bomberos y Protección Civil	
Prevención, extinción de incendios y salvamento	
Subvenciones a ayuntamientos para bomberos voluntarios	181.000
Protección Civil	
Subvenciones a entidades y organizaciones locales de protecc	94.000
Financiación Señalización Protección Civil	10.000
Subvención para impulso a planes actuación municipal	52.000
INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD	
Actuaciones para la igualdad de género	
Transferencias a entidades locales para impulso de políticas	571.000
Subvención a entidades locales de Navarra para impulso y apoLGTBI	30.010
Convenio ayto Burladaiimpulso y apoyo área LGTBI	40.010
PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD	
Promoción de actividades para la juventud	
Subvenciones para programas de Juventud de Entidades Locales	330.000
1 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	
2 DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL	
	18.605.669
ACTUACIONES EN EL SECTOR LOCAL	
Actuaciones de apoyo al sector local	
Fondo Reto Demográfico FCT Corriente	10
Transferencia al Ayuntamiento de Petilla de Aragón	10
Compensación a entes locales por bonificaciones en tributos	705.649
PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE TRANSPORTES	
Planificación, régimen jurídico y modernización	
Aportación al transporte público de la comarca de Pamplona	17.900.000
3 DPTO. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIV. PAIS. PROJ. ESTRAT.	
	245.000
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
Territorio y paisaje	
Subvenciones a entidades locales para acciones innovadoras e	80.000
VIVIENDA	
Gestión de suelo y vivienda	
Convenio Ayto de Fitero	15.000
PROYECTOS ESTRATÉGICOS	
Proyectos estratégicos	
Subvenciones proyectos en el Pirineo	90.000
Convenio Ayto Valle de Erro y Burguete medidas para la fijac	60.000

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2023	€
4 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	30.603.128
RECURSOS EDUCATIVOS	
Becas y ayudas	
Transferencias por uso de espacios municipales por alumnado	1.000.000
Transf. EELL Roncal Otsagabia, Garralda, Auriz, Erro Auzberri, Luzaide	100.000
Servicios complementarios	
Subvención a localidades menores de 1.500 hab. para comensales	110.000
Transporte escolar casco antiguo Ardoi de Zizur Mayor	70.000
ACTUACIONES EDUCATIVAS	
Plurilingüismo y enseñanzas artísticas	
Subvención a escuelas de música	3.200.000
Convenio con el Ayuntamiento de Tudela para el funcionamient	490.000
Subvención para actividades de integración socioeducativa	10
Ordenación, formación y calidad	
Convenios con ayuntamientos para la escolarización de 0 a 3	23.518.887
MRR Convenios con ayuntamientos para la escolarización de 0-3	2.114.231
5 DEPARTAMENTO DE SALUD	
	1.788.266
SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA	
Promoción de la salud comunitaria	
Subvenciones para programas comunitarios de prevención y pro	234.130
Subvenciones para planes municipales de prevención de adicción	310.419
Convenio para actividades del Plan Nacional de Drogas	10
Subvenciones para promoción ejercicio físico entidades municipales	50.000
Subvenciones para envejecimiento activo (AGENDA 21)	45.000
Programas comunitarios de promoción envejecimiento activo y	100.000
Convenio Pato persona Mayor San Juan/	42.000
Conv. Consorcio Eder proyectos locales Prevención Drogodependencias	10
ATENCIÓN PRIMARIA	
Centros de salud de atención primaria de Navarra N y E.	
Transferencias para el funcionamiento de los centros sanitarios	1.006.697
7 DPTO. DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	
	3.139.116
PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA	
Producción y sanidad animal	
Ferías y certámenes ganaderos	40.000
Ayudas a entidades locales por acciones en protección animal	200.000
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
Economía circular y cambio climático	
Ayudas MITERD Subvención para Programa de Economía Circular	33.990
Ayudas MITERD Subvención para PIMA-Residuos Entidades Públicas	46.843
Fondo residuos. Subvenciones a entidades locales	1.130.000
Fondo Climático. Ayudas a entidades locales	10
Ayudas a entidades locales para el desarrollo de la Ley Foral	150.000
Subvención a EE.LL. para planes de acción Agendas 21: Red Ne	155.000
Subvenciones a EE.LL. para estudios y planes de sostenibilidad	115.000
Recursos forestales y cinegéticos	
Ayudas a entidades locales en la gestión de recursos cinegéticos	100.000
PDR FEADER 2014-2020. Pastos Montanos	222.273
Ayudas a entidades locales en mejora de hábitats y prevención	40.000
Biodiversidad	
PDR FEADER 2014-2020. Indemnizaciones a entidades locales	70.000

ANEXO: LAS LINEAS PRESUPUESTARIAS DE SUBVENCIÓN A LAS EELL CONTENIDAS EN LOS PPGG DE NAVARRA DE 2023

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2023	€
Indemnizaciones a entidades locales	40.000
Convenio con el Concejo de Lizaso para la gestión del Área Natural	40.000
Convenio con Urrotz y Beintza-Labaien para la gestión del Área	40.000
MRR C4. Reserva de la Biosfera	500.000
Ayudas a Entidades Locales en vigilancia y gestión de uso público	200.000
Convenio Ayto. Pitillas para la gestión de la Laguna	16.000
8 DPTO. DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRES.	370.000
POLÍTICA EMPRESARIAL, PROYECCIÓN INTERNACIONAL Y TRABAJO	
Competitividad	
Ayto Lekumberrí dinamización Plan Industrial	95.000
Consortio EDER dinamización del sector mecatrónico en la Ribera de	5.000
Fomento de la industria	
MARKET. DESAR. TURISMO Y DEL COMERCIO Y CONSUMO	
Ordenación y fomento del turismo y del comercio	
Subvenciones turismo EELL y consorcios	200.000
Convenio Ruta del Vino de Navarra. Consolidación y ampliación	20.000
Subvenciones comercio. Entes locales. Planes de dinamización	50.000
9 DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES	35.806.861
DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE DERECHOS SOCIALES	
Dirección y servicios generales de Derechos Sociales	
Convenios con EELL para Proyecto Atención Integrada Social y	141.487
Atención primaria e inclusión social	
Servicio de acogida para personas sin hogar	165.000
Servicios Sociales de Base	21.450.000
Convocatoria EELL para plan de ampliación servicio de atención	1.500.000
Empleo Social Protegido PO FSE 2014-2020	4.000.000
Actuaciones del Plan de Inclusión Social	10
REACT Empleo Social Protegido PO FSE 14-20	3.000.000
MRR Convenios con EELL - Proyecto AUNA Itinerarios integrado	667.351
OBSER. REALIDAD SOCIAL, PLAN., EVALUACIÓN POLÍTICAS SOCIALES	
Impulso y transformación digital	
MRR Convenios con EELL para trabajo en red con enfoque dialó	88.300
MRR Convenio con EELL para el desarrollo de Historia Social	188.250
AGENCIA NAVARRA DE AUT. Y DES. DE LAS PERSONAS	
Gestión y recursos para la dependencia	
Convenio con el Ayuntamiento de Leitza para centro ocupacion	26.771
Subvención a EELL para programas de promoción de la autonomía	160.000
Subvención a EELL para apoyo psicologico y emocional a las personas	50.000
Convenio Macomunidd Valdizarbe para desarrollo estudio personas	10.000
Actuaciones en materia de políticas para las familias	
Subvención a EELL para programas de conciliación	250.000
Convenio Ayto Egües para financiar centro de atención a las familias	50.000
PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN E INTERMEDIACIÓN	
Intermediación y ayudas para el empleo	
Ayudas a la contratación por Entidades Locales. Conferencia	4.000.000

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2023	€
Formación profesional para el empleo	
Activación laboral	
MRR Transferencia a entidades locales para programas integrales	59.692
A DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE	3.131.661
PATRIMONIO Y PROMOCIÓN CULTURAL	
Patrimonio histórico	
Ayudas a entidades locales para intervenciones en patrimonio	120.000
Convenio Ayto Luzaide ejecución conjunto escultórico Populus	10.000
Acción cultural	
Ayudas a acciones culturales en Ayuntamientos	1.340.000
Subvención a la Asociación Red de Teatros de Navarra	275.000
Subvenciones para proyectos culturales transfronterizos. EUR	70.000
Subvención a EPEL Tudela Cultura para el Festival de cine Óp	20.000
GENERAZINEMA exhibición: ayudas a salas de cine de titularidad	30.000
MRR Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en	724.651
Subvención al Ayto. de Tafalla: Centro de interpretación de la Jota	25.000
Museos	
Convenio con el Museo Gustavo de Maeztu. Gastos de funcionamiento	35.000
Convenio con el Museo Muñoz Sola de Arte Moderno. Gastos de	25.000
PROMOCIÓN DEL DEPORTE	
Dirección y servicios generales del IND	
Instalaciones transferidas al Ayuntamiento de Tudela	22.000
Infraestructuras de deporte	
Subvención para elaboración de planes de instalaciones EE LL	10
Promoción de la práctica deportiva	
Ayudas para actividades deportivas de Entes Locales	435.000
B DEPARTAMENTO DE RELACIONES CIUDADANAS	965.000
PAZ, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS	
Actuac en mat convivenc víctimas y dchos humanos	
Subvenciones a entidades locales en actividades relacionadas	30.000
EUSKARABIDEA / INSTITUTO NAVARRO DEL EUSKERA	
Planificación y promoción del euskera	
Programa de ayudas para desarrollo del euskera en el ámbito	915.000
ACCIÓN EXTERIOR	
Cooperación exterior	
Ayudas a entidades locales para el impulso de actividades de	20.000
F DPTO. POLÍTICAS MIGRATORIAS Y JUSTICIA	695.000
POLÍTICAS MIGRATORIAS	
Mejora de la convivencia intercultural	
Subvenciones a entidades locales en proyectos de convivencia	140.000
Subvenciones a entidades locales en técnicas convivencia int	290.000
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Funcionamiento de la administración de justicia en Navarra	
Transferencias a juzgados de paz	265.000
TOTAL	114.357.707

ANEXO: LAS LINEAS PRESUPUESTARIAS DE SUBVENCIÓN A LAS EELL CONTENIDAS EN LOS PPGG DE NAVARRA DE 2023

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2023	€
0 DPTO. PRESIDENCIA , IGUALDAD, FUNCIÓN PÚB. E INTERIOR	48.010
DIRECCIÓN Y SERVICIOS CENTRALES DE INTERIOR	
Actividades generales de interior	
Ayudas frente a situaciones de emergencia, catástrofes o cal	10
BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL	
Prevención, extinción de incendios y salvamento	
Subvenciones a ayuntamientos para bomberos voluntarios	22.000
Protección Civil	
Subvenciones a entidades y organizaciones locales de protección	26.000
2 DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL	16.894.667
ACTUACIONES EN EL SECTOR LOCAL	
Actuaciones de apoyo al sector local	
Fondo Reto Demográfico FCT Inversión	10
Ayto. Etxarri Aranatz. Peatonalización de la plaza de Etxarri	75.000
Convenio Ayto. Puente la Reina-Gares para urbanización de la	220.000
Ayto. Lesaka. Nueva canalización de drenaje transversal Lesa	100.000
Convocatoria de abastecimiento a pequeños y medianos municipios	2.207.206
MRR Digitalización del ciclo integral del agua	1.882.140
Convenio Ayto. Romanzado para obra de acondicionamiento de l	75.000
Convocatoria apoyo infraestructuras ciclables	1.330.593
MRR Actuaciones Movilidad Sostenible CI-II	6.047.359
Partidas nominativas	4.957.359
3 DPTO. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIV. PAIS. PROY. ESTRAT.	5.346.470
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
Territorio y paisaje	
Cooperación interadministrativa	742.500
Subvenciones a entidades locales para inversiones en acciones	220.000
VIVIENDA	
Gestión de suelo y vivienda	
Convenio con el Ayuntamiento de Arakil para impulso de vivienda	300.000
Convenio con el Ayuntamiento de Uharte-Arakil para impulso de	280.000
PROYECTOS ESTRATÉGICOS	
Proyectos estratégicos	
Subvención Proyectos de territorio Red Explora	230.000
Subvenciones proyectos de inversión en el Pirineo (Entidades	600.000
REACT Alloz Sostenible PO FEDER 14-20	998.000
Subvenciones generación de espacios para vivir y trabajar en	250.000
Proyecto Estratégico. ViViD. Coliving y espacio proyectos Ay	90.000
Proyectos Desarrollo Territorial Sostenible en Itoiz conveni	650.000
Convenio Ayuntamiento de Garralda. Obra civil urbanización p	150.000
MRR Proyecto territorial para el equilibrio y la equidad del	300.000
MRR Proyecto territorial para el equilibrio y la equidad del	120.000
MRR Proyecto territorial para el equilibrio y la equidad del	30.000
Convenio Ayuntamiento de Araitz proyecto recurso territorial	65.000
Convenio Ayuntamiento de Aranguren espacio para la sostenibilidad	120.000
Partidas nominativas	200.970
4 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	10.661.447
RECURSOS EDUCATIVOS	
Construcciones y equipamiento	
Obras en centros educativos de propiedad municipal	1.500.000
Plan Reactivar Construcción de nuevos centros y obras. Plan	647.225

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2023	€
Obras en centros educativos 0-3 de propiedad municipal	250.000
REACT Construcción CP Soto de Lezkairu PO FEDER 14-20	10
REACT Remodelación CP Zudaire PO FEDER 14-20	10
REACT Construcción CP Sesma PO FEDER 14-20	1.183.656
Redacción del proyecto para nuevo colegio público en Aiegi	80.000
MRR Obras en centros educativos 0-3 de propiedad municipal	5.764.546
Reparación cubierta CPEIP/HLHIP San Miguel de Aoiz	160.000
Adecuación pista deportiva del CPEIP/HLHIP Virgen Blanca de	200.000
Partidas nominativas	876.000
5 DEPARTAMENTO DE SALUD	1.070.000
SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA	
Promoción de la salud comunitaria	
Subvenciones para equipamiento a entidades municipales envejecidas	120.000
ATENCIÓN PRIMARIA	
Centros de salud de atención primaria de Navarra N y E.	
Transferencias para la construcción y reforma de centros de	950.000
7 DPTO. DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	12.824.075
PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA	
Producción, sanidad y bienestar animal	
Ayudas a entidades locales por acciones en protección animal	200.000
Regadíos y concentración parcelaria	
PDR FEADER 2014-2020. Inversiones para infraestructuras en r	1.000.000
PDR FEADER 2014-2020. Inversiones en infraestructuras locales	1.147.439
EURI PDR FEADER 2014-2020. Inversiones para infraestructuras	2.700.000
Ayudas infraestructuras agrarias públicas dañadas por incendio	1.789.129
Protección y mejora de comunales	
Realización de deslindes y defensa y redención del comunal	30.000
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
Economía circular y cambio climático	
MRR C5. Ayudas a entidades locales para adaptación ante el r	300.000
MRR Subvención para Plan de apoyo a la Implementación de la	936.800
Subvención a EE.LL. para planes de acción Agendas 21/Agendas	260.000
Fondo residuos. Subvenciones a entidades locales	1.760.000
Subvenciones a entidades locales PIMA Cambio Climático	100.707
Transferencia Ayto Buñuel motor eléctrico de la bomba de achique de	70.000
Recursos forestales y cinegéticos	
PDR FEADER 2014-2020. Subvenciones de trabajos forestales a	1.750.000
PDR FEADER 2014-2020. Subvenciones de infraestructuras forestales	680.000
Biodiversidad	
Subvenciones a EE.LL. para intervenciones en ríos	100.000
8 DPTO. DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRES.	5.919.372
POLÍTICA EMPRES., PROYEC. INTERNACIONAL Y TRABAJO	
Fomento de la industria	
Ayudas a polígonos municipales de actividades económicas	1.100.000
ORD. IND., PROYECTOS ESTRAT. S3 Y PLANIFI. ENERG.	
Transición energética	
Ayudas entidades locales. Plan energético	1.100.000
MRR Convocatoria de ayudas sector público	772.372
Convenio con el Ayuntamiento de Deierri para impulso de Plan	500.000
Partidas nominativas	172.000

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2023	€
MARKET. DESAR. TURISMO Y DEL COMERCIO Y CONSUMO	
Ordenación y fomento del turismo y del comercio	
MRR Subvenciones a EELL	2.275.000
9 DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES	5.774.002
DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE DERECHOS SOCIALES	
Atención primaria e inclusión social	
MRR Transformación tecnológica Servicios Sociales de Base	1.091.000
AGENCIA NAVARRA DE AUT. Y DES. DE LAS PERSONAS	
Gestión y recursos para la dependencia	
MRR Subvenciones a EELL para reformas de centros socio-sanitarios	3.028.502
Convenio con el Ayto. de Ansoain para construcción de centro	127.000
Convenio con el Ayto. de Sartaguda para elaborar proyecto de	75.000
Subvenciones a EELL para centros de día	1.000.000
Partidas nominativas	452.500
A DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE	7.154.969
DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES DE CULTURA Y DEPORTE	
Dirección de servicios generales de cultura y deporte	
Sub. Ayto Elo-Monreal rehabilitación puente medieval	46.996
PATRIMONIO Y PROMOCIÓN CULTURAL	
Patrimonio histórico	
Restauración y protección de edificios histórico-artísticos	1.700.000
Restauración y protección de yacimientos arqueológicos de En	150.000
Partidas nominativas	386.416
Acción cultural	
Transf. Ayto. de Enériz espacio cultural y social en Plaza Consistorial	20.000
Reformas teatro cine Calatrava de Fitero	10.000
Museos	
Convenio con el Ayuntamiento de Bera para el Centro de recursos	

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2023	€
Transf. Ayto Castejón recuperación material ferroviario	15.000
BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	
Bibliotecas	
Subvención al Ayto. de Orkoien para equipamiento de Biblioteca	60.000
Archivos	
Subvenciones para organización de archivos de Entidades Locales	70.000
Subvenciones para difusión de archivos de Entidades Locales	20.000
PROMOCIÓN DEL DEPORTE	
Infraestructuras de deporte	
Convocatoria EE.LL. instalaciones deportivas reforma	10
Subvención al Ayuntamiento de Burlada para reforma de pista	
Subvención Ayto. Tudela para reforma pista Atletismo y campo	400.000
Subvención Ayto. Cendea Cizur para construcción campo Softbol	850.000
Subvención Ayto. Estella para construcción de pista de Atletismo	500.000
Partidas nominativas	2.710.160
Promoción de la práctica deportiva	
MRR Plan de prescripción de actividad y ejercicio físico	253.387
B DEPARTAMENTO DE RELACIONES CIUDADANAS	155.000
Políticas públicas de Memoria	
Convenio Ayuntamiento de Pamplona para panteón víctimas	125.000
PAZ, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS	
Actuaciones en materia de convivencia víctimas y derechos humanos	
Subvenciones a entidades locales para actuaciones en materia	30.000
POLÍTICAS MIGRATORIAS Y JUSTICIA	45.000
POLÍTICAS MIGRATORIAS	
Convenio con Ayuntamiento de Tafalla. Parque de la migración	45.000
TOTAL	65.930.012

FEBRERO 2023

www.fnmc.es